|  |  |
| --- | --- |
| 1**Logo, company name  Description automatically generated**Distribución limitada | **IOC/A-32/Decisiones**  Paris, 30 de junio de 2023  Original: inglés |

**COMISIÓN OCEANOGRÁFICA INTERGUBERNAMENTAL**

(de la UNESCO)

**32ª reunión de la Asamblea**

UNESCO, 21-30 de junio de 2023

**DECISIONES ADOPTADAS   
Y RESOLUCIONES APROBADAS**

# **DECISIONES ADOPTADAS**

# Decisión A-32/2 (I-III) de la COI

**Organización de la reunión**

La Asamblea,

**I. Orden del día**

Aprueba el orden del día y el calendario de trabajo que figuran en los documentos IOC/A‑32/2.1.Doc Prov. Rev. y Add.;

**II. Relator**

A propuesta de Francia, con el apoyo de Alemania, Côte d’Ivoire, Egipto, Marruecos, el Reino Unido y Ucrania,

Designa a la Sra. Devin Burri de los Estados Unidos de América Relatora de la presente reunión para prestar asistencia al Presidente y el Secretario Ejecutivo en la preparación del proyecto de informe provisional de la reunión;

**III. Comités y grupos de trabajo de la reunión**

Establece los siguientes comités de composición abierta de la reunión y les encomienda los siguientes puntos del orden del día y responsabilidades:

Comité de Finanzas: encargado de examinar la documentación y preparar una resolución para los puntos 3.2 (ejecución del presupuesto e informe financiero), 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4, bajo la presidencia del Dr. Karim Hilmi (Marruecos, Vicepresidente), con la participación de los siguientes Estados Miembros: Alemania, Angola, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Camerún, Canadá, China, Côte d’Ivoire, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Granada, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, Noruega, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sudáfrica, Tailandia, Togo, Viet Nam. La Sra. Ksenia Yvinec facilitó el apoyo de la Secretaría al Comité de Finanzas.

Comité de Resoluciones: encargado de informar sobre todos los proyectos de resolución debidamente presentados para su examen durante la reunión, bajo la presidencia del profesor Yutaka Michida (Japón), con la participación de los siguientes Estados Miembros: China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, Marruecos, Portugal, Tailandia. El Sr. Julian Barbière facilitó el apoyo de la Secretaría al Comité de Resoluciones.

Comité de Candidaturas: encargado de examinar todas las candidaturas para las elecciones a la presidencia, las vicepresidencias y el Consejo Ejecutivo en la presente reunión, y de informar al respecto (punto 6.5), bajo la presidencia del Sr. Frederico Saraiva Nogueira (Brasil, Vicepresidente), con la participación de los siguientes Estados Miembros: Albania, Bulgaria, China, Congo, Estados Unidos de América, Gabón, India, Israel, Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Portugal, República de Corea, Tailandia. Bernardo Aliaga y Henrik Enevoldsen facilitaron el apoyo de la Secretaría al Comité de Candidaturas.

# Decisión A-32/3.2 de la COI

# **Informe del Secretario Ejecutivo**

La Asamblea,

Habiendo examinado los documentos IOC/A-32/3.2.Doc(1) y Addendum, IOC/A-32/3.2.Doc(2) e IOC/A-32/3.2.Doc(3),

Da las gracias al Secretario Ejecutivo por este exhaustivo informe;

Toma nota de la información proporcionada, acogiendo con beneplácito los importantes avances logrados en muchos ámbitos programáticos.

# Decisión A-32/3.3.1 de la COI

**Subcomisión de la COI para África y Estados Insulares Adyacentes**

La Asamblea,

Habiendo examinado el informe resumido de la séptima reunión de la Subcomisión de la COI para África y Estados Insulares Adyacentes, celebrada en línea del 15 al 17 de marzo de 2023 (IOCAFRICA-VII/3s),

Toma nota de los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de IOCAFRICA para 2021-2023;

Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que respaldaron la ejecución de los programas de IOCAFRICA durante el periodo entre reuniones, especialmente a los gobiernos de Flandes (Bélgica), China, Kenya, Noruega y Suecia;

Acepta el informe de la séptima reunión de IOCAFRICA y las recomendaciones que contiene, incluido el programa de trabajo para 2023-2025;

Observa que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión.

Decisión A-32/3.3.2 de la COI

**Subcomisión de la COI para el Pacífico Occidental**

La Asamblea,

Habiendo examinado el informe resumido de la 14ª reunión intergubernamental de la Subcomisión de la COI para el Pacífico Occidental (4-7 de abril de 2023),

Observa con aprecio los esfuerzos realizados durante el periodo entre reuniones para ayudar a los Estados Miembros a hacer frente a sus desafíos en materia de desarrollo, y para tomar la iniciativa en la región con el fin de movilizar apoyo y acciones en favor del Decenio del Océano;

Agradece a los Estados Miembros y asociados que han prestado su apoyo, en efectivo o en especie, para preparar y ejecutar una amplia gama de programas de la Subcomisión, en particular los siguientes:

* el Gobierno de Tailandia, por conducto de su Departamento de Recursos Marinos y Costeros, por facilitar espacio de oficinas e instalaciones para la Oficina de WESTPAC y la oficina de coordinación del Decenio, y por haber acogido la conferencia de inicio del Decenio del Océano de las Naciones Unidas para el Pacífico Occidental y sus zonas adyacentes en noviembre de 2021;
* el Gobierno de Indonesia, por conducto de su Organismo nacional de investigación y formación, por haber acogido la 14a reunión intergubernamental (4-7 de abril de 2023), y el Centro regional de formación e investigación sobre la biodiversidad marina y la salud de los ecosistemas, que imparte cursos de formación anuales desde 2016;
* el Gobierno de China por acoger el Centro regional de formación e investigación sobre la dinámica del océano y el clima (Ministerio de Recursos Naturales y su Instituto Principal de Oceanografía), cuya formación anual se imparte desde 2011, y el Centro regional de formación e investigación sobre detritus marinos plásticos y microplásticos (Escuela Normal Superior del Este de China);
* los gobiernos de Filipinas y Viet Nam por acoger el Centro regional de formación e investigación sobre restauración de arrecifes de coral y zonas marinas protegidas (Universidad Diliman de Filipinas) y el Centro regional de formación e investigación sobre toxinas marinas y seguridad alimentaria (Instituto de Oceanografía), respectivamente;
* los Estados Miembros por su apoyo en efectivo, como China mediante su contribución voluntaria a la Cuenta Especial de la COI, el Japón mediante el Fondo Fiduciario UNESCO/Japón y la República de Corea mediante el Fondo Fiduciario UNESCO/Corea; y por su apoyo en especie a diversos programas y actividades de WESTPAC, entre ellos China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Filipinas, Indonesia, el Japón, Tailandia y Viet Nam;

Expresa su profunda preocupación por la escasez de personal y la sobrecarga de la Oficina de WESTPAC;

Acepta el informe de la 14ª reunión de WESTPAC y las decisiones que contiene, incluido el plan de trabajo de la Subcomisión para mayo de 2023-abril de 2025;

Toma nota de que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión;

Agradece el ofrecimiento del Gobierno de Tailandia de acoger la segunda Conferencia regional del Decenio de las Naciones Unidas junto con la 11ª Conferencia Internacional sobre Ciencias del Mar de WESTPAC en abril de 2024, y el ofrecimiento del Gobierno del Japón de acoger la 15ª reunión intergubernamental a principios de 2025, incluida la mesa redonda de altos funcionarios gubernamentales en 2025;

Alienta a los Estados Miembros y a los asociados a considerar cualquier posibilidad de proporcionar y aumentar su apoyo, en efectivo o en especie, a la Subcomisión, incluidos la cesión en comisión de servicio y los préstamos de personal.

Decisión A-32/3.3.3 de la COI

**Subcomisión de la COI para el Caribe y Regiones Adyacentes**

La Asamblea,

Habiendo examinado el informe resumido de la 17ª reunión de la Subcomisión de la COI para el Caribe y Regiones Adyacentes (IOCARIBE-XVII/3s), que se celebró del 9 al 11 de mayo de 2023,

Toma nota de los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de IOCARIBE para 2021-2023;

Toma nota con reconocimiento de los Estados Miembros que han prestado apoyo financiero, técnico y de recursos humanos para la ejecución de los programas de IOCARIBE durante el periodo entre reuniones;

Acepta el informe de la 17a reunión de IOCARIBE y las recomendaciones que contiene, que constituye el plan de trabajo de la Subcomisión;

Toma nota de que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión.

# Decisión A-32/3.3.4 de la COI

# **Comité Regional de la COI para el Océano Índico Central**

La Asamblea,

Habiendo examinado el informe resumido de la novena reunión del Comité Regional de la COI para el Océano Índico Central, celebrada en Daca (Bangladesh) del 28 al 30 de marzo de 2023 (IOCINDIO-IX/3s),

Acepta el informe de la novena reunión de IOCINDIO y las recomendaciones que contiene, incluido el programa de trabajo para 2023-2025;

Toma nota de que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión.

Decisión A-32/3.4.1 de la COI

**Sistemas de alerta contra los peligros oceánicos y atenuación de sus efectos**

La Asamblea,

Habiendo examinado los informes resumidos de las recientes reuniones del Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes (ICG/CARIBE-EWS-XVI/3s) y del Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Océano Índico (ICG/IOTWMS-XIII/3s), y el informe del Grupo de Trabajo sobre los Sistemas de Alerta contra los Tsunamis y Otros Peligros relacionados con el Nivel del Mar y Atenuación de sus Efectos (TOWS-WG-XVI),

Acepta los informes de los grupos intergubernamentales de coordinación de la COI y del TOWS‑WG;

Toma nota con satisfacción de los progresos realizados durante el periodo entre reuniones, a saber:

1. los ejercicios de preparación para los tsunamis efectuados en las regiones del Caribe (CARIBE WAVE 2022 y CARIBE WAVE 2023) y el Pacífico (PacWave 22);
2. el trabajo de los equipos especiales del TOWS-WG sobre tsunamis meteorológicos y sobre tsunamis generados por volcanes en el marco del Equipo de Trabajo sobre Operaciones de Vigilancia de los Tsunamis (TT‑TWO);
3. el aumento continuo de las capacidades y servicios de los proveedores de servicios sobre tsunamis (TSP) para cada región, especialmente en lo que respecta a los casos de tsunami, incluida la creación de nuevos productos y capacidades, como por ejemplo para la comunidad marítima, y la capacidad reforzada de respuesta a tsunamis generados por fuentes no sísmicas y complejas;
4. la mejora de las capacidades de vigilancia y detección, como el uso cada vez mayor de datos de GNSS a escala mundial y la instalación de sistemas de cables submarinos (SMART) en el Atlántico Nororiental y el Pacífico Sudoccidental;
5. el nombramiento de la Dra. Laura Kong, Directora del Centro Internacional de Información sobre los Tsunamis (ITIC), Presidenta de la Coalición Tsunami Ready de la COI/UNESCO;
6. los progresos constantes en la ejecución de Tsunami Ready de la COI/ UNESCO en las regiones del Atlántico Nororiental, el Mediterráneo y los mares adyacentes, el Océano Índico, el Océano Pacífico, y el Caribe y las regiones adyacentes;
7. los esfuerzos del Centro de Información sobre los Tsunamis en el Océano Índico (IOTIC) y del Centro Internacional de Información sobre los Tsunamis (ITIC) para preparar formación acerca de la concienciación sobre los tsunamis, Tsunami Ready de la COI/UNESCO, y los mapas, planes y procedimientos de evacuación en caso de tsunami (TEMPP) por conducto de la plataforma de la Academia Mundial OceanTeacher, así como talleres de formación híbridos y vídeos de formación;
8. iniciativas como Hotel Resilient para la evaluación comparativa y la certificación de hoteles y complejos turísticos en cuanto a la gestión del riesgo de desastres (peligros múltiples, incluidos tsunamis) y la adaptación al cambio climático, así como el ejemplo de un gran hotel en Waikiki, Hawai (Estados Unidos);
9. el trabajo del Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Pacífico (ICG/PTWS) para elaborar un marco de competencias para los centros nacionales de alerta contra los tsunamis (NTWC) (2019), y el liderazgo del ITIC para organizar cursos de formación basados en ese marco;
10. las actividades emprendidas por las diferentes regiones para el Día Mundial de Concienciación sobre los Tsunamis en 2022 y, como parte de ello, el firme compromiso en favor de la iniciativa #GetToHighGround, y los buenos resultados logrados gracias a la colaboración de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) y la COI;
11. los esfuerzos del Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes (ICG/CARIBE-EWS) y la Secretaría de la COI para coordinar iniciativas mundiales relacionadas con los sistemas de alerta temprana de peligros múltiples (MHEWS) y contribuir a ellas;
12. la colaboración permanente con la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (UIGG), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR), la Organización Hidrográfica Internacional (OHI) y la Organización Marítima Internacional (OMI);
13. la rápida aplicación por el ICG/PTWS de procedimientos provisionales para responder al tsunami del volcán Hunga Tonga-Hunga Ha'apai (HTHH) el 15 de marzo de 2022 (véase la circular 2882 de la COI);

Acoge con satisfacción el nombramiento de los nuevos miembros de la Mesa del ICG/CARIBE-EWS para el bienio 2023-2025;

**I. Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes (CARIBE-EWS)**

Toma nota con reconocimiento de:

i) la celebración prevista de un curso de formación sobre mareas de cinco días de duración que se impartirá en español para organizaciones oceanográficas e hidrográficas, organizado y financiado conjuntamente por la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) de la UNESCO, del 13 al 17 de noviembre de 2023, con Costa Rica como país anfitrión;

ii) el apoyo de la NOAA a la Red Sísmica de Puerto Rico (PRSN) para acoger un taller de formación para operadores de redes de GNSS en la región durante la segunda semana de agosto de 2023;

iii) la estrecha cooperación entre el Centro de Información sobre los Tsunamis en el Caribe (CTIC), la Oficina para el Caribe del Centro Internacional de Información sobre los Tsunamis (ITIC-CAR), el Grupo de Trabajo 4 del CARIBE-EWS, los equipos de tareas sobre CARIBE WAVE y Tsunami Ready y la UNDRR para fomentar la preparación, la disponibilidad operacional y la resiliencia, y así mitigar los efectos de los tsunamis y otras amenazas costeras en el CARIBE-EWS, en particular en relación con la ejecución del programa Tsunami Ready, la difusión y mejora de recursos de divulgación y educación, y el apoyo al Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, incluida la labor del Grupo de Trabajo sobre seguridad oceánica del Decenio para América Tropical y el Caribe;

iv) la designación del Centro de Asesoramiento sobre los Tsunamis de América Central (CATAC) como proveedor de servicios sobre tsunamis (TSP) en su 17ª reunión en 2024 para que el Consejo Ejecutivo de la COI pueda examinar la admisión definitiva del CATAC como TSP en junio de 2024;

v) la decisión de realizar el ejercicio CARIBE WAVE 24 el jueves 21 de marzo de 2024 a partir de las 15:00 horas (UTC) con dos hipótesis: a) un terremoto a lo largo de la Fosa de Puerto Rico; y b) un terremoto a lo largo del cinturón deformado del norte de Panamá basado en el suceso de 1882;

vi) la decisión de armonizar los grupos de trabajo de ICG/CARIBE-EWS con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres, la iniciativa Alertas Tempranas para Todos y los pilares del Programa de Tsunamis del Decenio del Océano, incluida funciones de desarrollo de capacidades para todos;

**II. Sistema de Alerta contra los Tsunamis y Atenuación de sus Efectos en el Océano Índico (IOTWMS)**

Toma nota con reconocimiento de:

i) la finalización con éxito y los resultados de las fases 2a y 2b del proyecto “Fortalecimiento de la alerta temprana contra los tsunamis en la región noroccidental del Océano Índico mediante la cooperación regional”, financiado por la CESPAP, y el inicio en 2023 de su fase 2c;

ii) la organización del taller de Tsunami Ready en el Océano Índico en Bali (Indonesia) del 22 al 26 de noviembre de 2022, y la acreditación Tsunami Ready de la COI/UNESCO de otras nueve comunidades en Indonesia en 2022;

iii) los planes del IOTWMS de efectuar una evaluación completa de la capacidad de preparación ante los tsunamis en el Océano Índico en 2024 para evaluar los progresos del IOTWMS desde el tsunami del Océano Índico de 2004;

iv) los planes del IOTWMS de celebrar la 14ª reunión del ICG/IOTWMS a finales de 2024, para que coincida con el 20ª aniversario del tsunami del Océano Índico de 2004, y la propuesta del Gobierno de Indonesia de acogerla;

v) la decisión de realizar el ejercicio IOWAVE23 en octubre de 2023;

**III. Grupo de Trabajo sobre los Sistemas de Alerta contra los Tsunamis y Otros Peligros relacionados con el Nivel del Mar y Atenuación de sus Efectos (TOWS-WG)**

Decide que los sistemas de alerta contra tsunamis generados por volcanes deben considerarse y coordinarse como parte del sistema mundial de alerta temprana contra los tsunamis y otros peligros oceánicos de la COI/UNESCO (GOHWMS), y también, cuando sea posible, formar parte de un sistema de alerta temprana de peligros múltiples (MHEWS);

Reconoce que la OMM solicitó a la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI que examinara aspectos de los tsunamis relacionados con los tsunamis meteorológicos, definiera las funciones y responsabilidades de la OMM y la COI/UNESCO, y determinara la mejor manera de estrechar la colaboración para brindar respaldo a los Estados Miembros;

Acoge con satisfacción la organización de un simposio científico mundial —así como la creación de un comité organizador compuesto por dos copresidentes nombrados por el TT-TWO y el TT-DMP, el Presidente del Comité Científico del Programa de Tsunamis del Decenio del Océano, un representante de la Agencia Indonesia de Meteorología, Climatología y Geofísica (BMKG), un representante de la Comisión Conjunta sobre Tsunamis de la Unión Internacional de Geodesia y Geofísica (IUGG) y un representante de cada uno de los centros de información sobre tsunamis—, que acogerá el Gobierno de Indonesia en diciembre de 2024 en el marco de los planes del ICG/IOTWMS para conmemorar el 20º aniversario del tsunami del Océano Índico de 2004;

Decide aprobar el plan decenal de investigación, desarrollo y ejecución del Programa de Tsunamis del Decenio del Océano presentado en el documento IOC/A‑32/3.4.1.2.Doc(1);

Encarga a los grupos de coordinación intergubernamentales (ICG) regionales que:

1. promuevan que los datos sobre el nivel del mar se muestreen a intervalos de un segundo y con la mayor precisión posible, y se transmitan en tiempo real con carácter prioritario, dada la necesidad crítica de resolver y comprender la amenaza de origen cercano para las comunidades de alto riesgo, donde un tsunami generado por fuentes sísmicas de no subducción, así como por fuentes no sísmicas (por ejemplo, volcanes), puede llegar en cuestión de minutos;
2. alienten a los operadores de la red de medición del nivel del mar a realizar una calibración periódica y rutinaria de sus instrumentos de observación del nivel del mar, siguiendo las recomendaciones formuladas en el nº 3 y el nº 14 (volúmenes I‑V) de la colección Manuales y guías de la COI;
3. supervisen de forma sistemática el estado de las redes sísmicas y de observación del nivel del mar para detectar las lagunas en materia de cobertura y de intercambio de datos libre y abierto, y contribuir a colmarlas;
4. tengan en cuenta y apliquen las recomendaciones del equipo especial sobre tsunamis generados por volcanes, con respecto a los requisitos de evaluación de los peligros, vigilancia y alerta, incluidos los costos de instalación y mantenimiento de dichos sistemas. Cuando se detecten tsunamis generados por volcanes que puedan afectar a varios Estados Miembros, los proveedores de servicios sobre tsunamis de los sistemas de alerta contra los tsunamis y atenuación de sus efectos de las cuencas oceánicas pertinentes deberán evaluar si es necesario que participen en la vigilancia y el suministro de asesoramiento sobre amenazas;
5. velen por que los proveedores de servicios sobre tsunamis, en colaboración con los operadores de las zonas NAVAREA de la Organización Hidrográfica Internacional (OHI), prueben los productos de seguridad marítima frente a tsunamis en 2023-2024, con vistas a su aplicación práctica en 2024-2025;
6. incluyan en el mandato de los grupos de coordinación intergubernamentales y los centros de información sobre los tsunamis la tarea de facilitar la aplicación y el funcionamiento del programa de acreditación Tsunami Ready de la COI/UNESCO;
7. incluyan en los mandatos de los grupos de coordinación intergubernamentales la función de comités de dirección regionales para el Programa de Tsunamis del Decenio del Océano;
8. realicen ejercicios subregionales en el marco de los ejercicios de preparación para los tsunamis, como un medio eficaz de implicar aún más a los Estados Miembros en los ejercicios, según proceda;
9. adopten la iniciativa del ICG/PTWS de permitir el intercambio subregional de información en directo durante los tsunamis para fundamentar la toma de decisiones de los países vecinos;
10. estudien mecanismos para reconocer programas similares al programa de acreditación Tsunami Ready de la COI/UNESCO ya existentes en algunos países e informen al TT-DMP del TOWS-WG;
11. velen por que el Centro de Información sobre los Tsunamis del Caribe (CTIC) comparta el cuestionario de Tsunami Ready de la COI/UNESCO y los formularios de observaciones sobre el proceso de aplicación para recibir información de las comunidades Tsunami Ready de la COI/UNESCO;
12. promuevan el texto estándar de la señalización de Tsunami Ready de la COI/UNESCO para la evacuación vertical, como “diríjase al edificio designado para la evacuación vertical”;
13. informen adecuadamente al público sobre la validez de la acreditación, como se indica en la señalización y el certificado de Tsunami Ready de la COI/UNESCO debajo del logotipo de Tsunami Ready de la COI/UNESCO;
14. velen por que el ITIC ponga a prueba el proyecto de marco de competencias para los centros nacionales de alerta contra los tsunamis (NTWC) (2019) del PTWS para que el ICG/PTWS lo apruebe, con el objetivo de elaborar un marco global que usen todos los grupos de coordinación intergubernamentales;

Alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones financieras voluntarias a la cuenta especial de la COI y contribuciones en especie para apoyar el Programa de Tsunamis del Decenio del Océano y el programa de acreditación Tsunami Ready de la COI/UNESCO;

Pide a la Secretaría de la COI que:

1. proporcione una actualización más oportuna de la base de datos de Tsunami Ready de la COI/UNESCO;
2. estudie cómo elaborar un sistema automatizado de solicitud y renovación de la acreditación Tsunami Ready de la COI/UNESCO;
3. mejore el proceso de renovación de la acreditación Tsunami Ready de la COI/UNESCO y se informe sobre la experiencia en materia de renovación del programa Tsunami Ready® en los Estados Unidos;
4. facilite la finalización de los materiales básicos de formación sobre tsunamis de la Academia Mundial OceanTeacher lo antes posible para apoyar el programa de acreditación Tsunami Ready de la COI/UNESCO;
5. prepare un documento sobre la amenaza de tsunamis en las costas del Océano Atlántico meridional para ayudar a los Estados Miembros de la COI interesados a tomar la decisión de formar parte del sistema mundial de alerta contra los tsunamis y atenuación de sus efectos;
6. ayude a informar ampliamente a los Estados Miembros sobre el posible riesgo de tsunamis provocados por volcanes, distribuyendo el Informe sobre tsunamis generados por volcanes, incluida la lista de volcanes tsunamigénicos, a los interesados siguientes:

* observatorios de volcanes;
* Estados Miembros de la COI de la UNESCO;

Amplía los mandatos del Grupo de Trabajo sobre los Sistemas de Alerta contra los Tsunamis y Otros Peligros relacionados con el Nivel del Mar y Atenuación de sus Efectos y de sus equipos de trabajo sobre: i) Gestión de Desastres y Preparación (TT-DMP) y ii) Operaciones de Vigilancia de los Tsunamis (TT-TWO), que figuran en la resolución XXIV-14 de la COI [para el TOWS-WG], el informe IOC/TOWS-WG‑VI/3, anexo II [para el TT-DMP] y el informe IOC/TOWS-WG-X/3, anexo II (apéndice 1) [para el TT-TWO];

Toma nota de que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión.

# Decisión A-32/3.4.2 de la COI

**Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos**

La Asamblea,

**I - 27a reunión del IODE, 22-23 de marzo de 2023**

Habiendo examinado el informe resumido de la 27ª reunión del Comité de la COI sobre Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos (IODE‑XXVII, 22-23 de marzo de 2023) (IOC/IODE-XXVII/3s),

Aprueba el informe de la 27a reunión del Comité de la COI sobre Intercambio Internacional de Datos e Información Oceanográficos, incluidas las recomendaciones y el plan de trabajo para 2023–2024 que contiene;

Alienta enérgicamente a los Estados Miembros a crear centros nacionales de datos oceanográficos (NODC), unidades de datos asociadas (UDA) o unidades de información asociadas (UIA) del IODE;

Toma nota de que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión;

**II - Plan Estratégico de la COI para la Gestión de Datos   
e Información Oceanográficos (2023-2029)**

Habiendo examinado la propuesta que figura en el documento IOC/A‑32/3.4.2.Doc(1),

Recordando la decisión IOC-XXIX/6.2.2, en la que se aprobó el Plan Estratégico de la COI para la Gestión de Datos e Información Oceanográficos (2017-2021) y se acordó que el Comité de la COI sobre IODE debía examinar y revisar periódicamente el Plan,

Recordando también la decisión IODE-XXVI.6.3 (Establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones para revisar el Plan Estratégico de la COI para la Gestión de Datos e Información Oceanográficos (2017-2021)),

Reconociendo que el IODE ha establecido una red mundial de centros nacionales de datos oceanográficos, unidades de datos asociadas, unidades de información asociadas y redes conexas, que representan un considerable acervo de conocimientos especializados en materia de gestión e intercambio de datos e información, y que muchos Estados Miembros de la COI han creado redes distribuidas de servicios de gestión de datos en las que participan el IODE y otros centros, a fin de tratar una amplia variedad de observaciones oceánicas,

Teniendo en cuenta que la visión del Plan Estratégico de la COI para la Gestión de Datos e Información Oceanográficos (2023-2029) es lograr un sistema completo e integrado de datos e información sobre el océano, que atienda las amplias y variadas necesidades de los Estados Miembros de la COI, para usos de gestión, de formulación de políticas y científicos,

Teniendo en cuenta también que los objetivos del Plan Estratégico de la COI para la Gestión de Datos e Información Oceanográficos (2023-2029) son los siguientes:

1. datos interoperables y de calidad controlada sobre una amplia gama de variables i) generados con métodos sólidos desde un punto de vista científico y operativo; y ii) almacenados siempre utilizando normas y formatos bien documentados y aplicables en todo el mundo;
2. una distribución puntual de datos sobre diversas variables (generados mediante observaciones y productos de modelos) en tiempo real y diferido en función de las necesidades de los grupos de usuarios y sus capacidades técnicas (programación automática y a pedido);
3. un hallazgo y una consulta fáciles de datos e información sobre una gama de variables y productos derivados (comprendidas predicciones, avisos y alertas) de modo sencillo para usuarios muy diversos.

Hace suyo el Plan Estratégico de la COI para la Gestión de Datos e Información Oceanográficos (2023-2029) que figura en el documento IOC/A-32/3.4.2.Doc(1);

Conviene en que el Plan debe:

1. publicarse y difundirse ampliamente y utilizarse como estrategia de datos básica en todos los programas y proyectos de la COI;
2. ser examinado y revisado periódicamente por el Comité de la COI sobre IODE, en estrecha consulta con todos los programas de la COI.

# Decisión A-32/3.4.3 de la COI

# **Floraciones de algas nocivas**

La Asamblea,

Habiendo examinado el informe resumido de la 16ª reunión (Roma, Italia, 27-29 de marzo de 2023) del Panel Intergubernamental sobre Floraciones de Algas Nocivas (IPHAB) de la COI y la FAO,

Suscribe el informe resumido de la 16ª reunión del IPHAB (IPHAB-XVI) y las recomendaciones que contiene (IOC-FAO/IPHAB-XVI/3s);

Toma nota de que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión.

# Decisión A-32/3.5 de la COI

**Informe de la COI a la Conferencia General de la UNESCO en su 42ª reunión**

La Asamblea,

Recordando el [artículo 3.2](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000124367.page=24) de los Estatutos y el artículo [49.2](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000125186.page=93) del Reglamento,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/3.5.Doc(1),

Toma nota del informe que se presentará a la Conferencia General de la UNESCO en su 42areunión, y pide al Secretario Ejecutivo que presente el informe sobre las actividades de la COI (2022-2023) a la Conferencia General de la UNESCO en su 42areunión en noviembre de 2023 (en el documento 42 C/REP.9).

# Decisión A-32/4.1 de la COI

# **Informe del Comité de Orientación sobre el GEBCO y resultados del examen de la gobernanza del GEBCO en 2023**

La Asamblea,

Habiendo examinado el informe sobre el avance del examen de la gobernanza del GEBCO (2023) que figura en el documento IOC/A-32/4.1.Doc,

Toma nota del informe del Comité de Orientación sobre el GEBCO a la COI acerca de sus actividades (2022-2023) (IOC/INF-1423);

Pide al Secretario Ejecutivo que presente los resultados del examen de la gobernanza del GEBCO al Consejo Ejecutivo en su 57ª reunión;

Insta a los Estados Miembros a:

1. cooperar para promover campañas de cartografía a escala de cuenca y acelerar el cumplimiento de los objetivos del GEBCO y el conocimiento general del océano, en particular prestando apoyo y contribuyendo al proyecto Seabed 2030 de la Nippon Foundation y el GEBCO;
2. facilitar el desarrollo de capacidades del GEBCO, comprendidas las posibilidades de formación;
3. participar activamente en la próxima evaluación, que llevará a cabo el Grupo de Trabajo sobre las necesidades de los usuarios y las contribuciones a los productos del GEBCO en 2024.

Decisión A-32/4.2 de la COI

**Segunda edición del *Informe de la COI sobre el estado del océano***

La Asamblea,

Recordando las necesidades y los puntos de vista de los Estados Miembros de la COI con respecto al valor añadido, la contribución, el contenido y la estructura de un informe de la COI sobre el estado del océano, recabados por la Secretaría de la COI en respuesta a la circular de la COI 2843 sobre la cuestión de fecha 28 de mayo de 2021 (IOC/INF-1393 Rev.),

Habiendo examinado el contenido y el formato de la edición piloto del *Informe de la COI sobre el estado del océano,* tal como lo expresó el Consejo Ejecutivo en su decisión IOC/EC-55/3.3,

Tomando nota de los resultados de la consulta relativa a un examen más detallado de la edición piloto del informe de la COI sobre el estado del océano que se hizo a los Estados Miembros de la COI por medio de la circular 2899 de la COI, y de la incorporación de los resultados en la nota conceptual revisada del Informe, como se explica en el documento IOC/A-32/4.2.Doc(1),

Acoge con satisfacción la creación del consejo consultivo del *Informe sobre el estado del océano*, teniendo en cuenta la representación de los distintos grupos electorales y el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

Acoge con satisfacción también la evolución continua de la nota conceptual del *Informe sobre el estado del océano*, que es un documento evolutivo, basada en el examen realizado por los Estados Miembros y el asesoramiento del consejo consultivo del Informe, incluidos los temas y argumentos esbozados;

Aprueba la elaboración de una segunda edición del *Informe de la COI sobre el estado del océano* bajo la dirección del consejo consultivo del Informe, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

Pide al Secretario Ejecutivo que, en consulta con el consejo consultivo del Informe, se encargue de lo siguiente:

i) enviar a los Estados Miembros una circular con una nota conceptual revisada en la que se especifiquen la finalidad, el alcance, el público destinatario y la armonización del *Informe de la COI sobre el estado del océano* con otros informes de evaluación de las Naciones Unidas, junto con un esbozo detallado de la segunda edición del *Informe de la COI sobre el estado del océano*, para que formulen sus observaciones;

ii) convocar una reunión virtual de los Estados Miembros para presentar las observaciones recabadas y acordar las próximas etapas;

iii) preparar la segunda edición del *Informe de la COI sobre el estado del océano*, que se presentará en la Conferencia del Decenio del Océano de las Naciones Unidas en Barcelona en 2024;

Pide también al consejo consultivo del Informe que, con el apoyo de la Secretaría, presente un informe acerca de la segunda edición del *Informe de la COI sobre el estado del océano* al Consejo Ejecutivo de la COI en su 57ª reunión para que los Estados Miembros lo examinen y se ofrezcan orientaciones adicionales;

Invita a los Estados Miembros de la COI a que aporten recursos financieros extrapresupuestarios para preparar el *Informe de la COI sobre el estado del océano.*

Anexo de la decisión A-32/4.2

**Mandato del consejo consultivo del *Informe de la COI sobre el estado del océano***

1. Orientar la elaboración en curso de la nota conceptual del *Informe de la COI sobre el estado del océano* con miras a garantizar que se sigan afinando la finalidad, la frecuencia, el alcance, el público destinatario y la armonización del Informe con otros informes de evaluación de las Naciones Unidas.

2. Ofrecer asesoramiento a la Secretaría para secundar la elaboración del *Informe de la COI sobre el estado del océano*, en particular sobre las siguientes cuestiones:

i) seleccionar temas pertinentes para los diferentes resultados del Decenio del Océano;

ii) escoger los temas respectivos de las líneas argumentales;

iii) escoger los autores y revisores de cada línea argumental, teniendo en cuenta la diversidad de especialización, el género, la representación geográfica, la situación profesional, y los pueblos indígenas y otras comunidades costeras;

3. Presentar informes periódicos acerca del concepto y la elaboración del *Informe de la COI sobre el estado del océano* a los órganos rectores de la COI.

Decisión A-32/4.3 de la COI

**Estrategia de desarrollo de capacidades de la COI (2023-2030)   
y plan de promoción y comunicación correspondiente**

La Asamblea,

Reconociendo la importancia del desarrollo de capacidades, que constituye una de las seis funciones definidas en la Estrategia a Plazo Medio de la COI (2022-2029) y permite a todos los Estados Miembros participar en la investigación y los servicios oceanográficos, y beneficiarse de ellos, los cuales son vitales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano en el planeta,

Recordando la aprobación, en su 28ª reunión, de la Estrategia de desarrollo de capacidades de la COI para 2015-2021,

Observando que la Estrategia actual llegará a su fin en julio de 2023,

Observando también que, en su decisión A-31/3.5.3, revisó el mandato del Grupo de Expertos de la COI sobre Desarrollo de Capacidades, y le encargó que le presentara una estrategia actualizada de desarrollo de capacidades de la COI y una propuesta de plan de promoción y comunicación,

Habiendo examinado los documentos IOC/A-32/4.3.Doc(1) e IOC/A-32/4.3.Doc(2),

Aprueba la Estrategia de desarrollo de capacidades de la COI para 2023-2030, que figura en el documento IOC/A-32/4.3.Doc(1);

Aprueba también el plan de promoción y comunicación de la Estrategia de desarrollo de capacidades de la COI para 2023-2030, que figura en el documento IOC/A‑32/4.3.Doc(2);

Acuerda que, antes de la 33a reunión de la Asamblea de la COI, los órganos subsidiarios principales de la COI (programas mundiales y órganos subsidiarios regionales) deberían adoptar las siguientes medidas:

1. elaborar planes de trabajo de desarrollo de capacidades programáticos y pertinentes para las regiones sobre la base de esta Estrategia y de las evaluaciones de las necesidades conexas, realizadas de manera uniforme, capitalizando las actividades en curso y utilizando las instalaciones de formación y educación existentes;
2. movilizar recursos a fin de reforzar la dotación de personal de las secretarías de las subcomisiones regionales, otros órganos subsidiarios y programas mundiales;
3. promover la visibilidad y el alcance de la Estrategia de desarrollo de capacidades de la COI para 2023-2030, de conformidad con el plan de promoción y comunicación, para llegar a su público destinatario y apreciar el documento como guía para la ejecución de las actividades de desarrollo de capacidades;
4. catalizar el desarrollo de capacidades mediante la elaboración de programas mundiales, regionales y nacionales;
5. mejorar la colaboración y la comunicación entre sus programas mundiales y sus órganos subsidiarios regionales, a fin de contribuir a los puntos i) y ii) *supra*;

Insta a los Estados Miembros de la COI a:

1. encontrar nuevas oportunidades para participar en asociaciones reforzadas por conducto de la COI y aprovecharlas para alcanzar sus objetivos de desarrollo de capacidades en ciencias marinas y ordenación del océano;
2. movilizar los conocimientos, el personal, las infraestructuras y los recursos financieros para sustentar la función catalizadora de la COI en la asistencia que presta a los Estados Miembros para que logren esos objetivos;
3. realzar la notoriedad de la posición singular de la COI en el ámbito del desarrollo de capacidades.

Decisión A-32/4.4 de la COI

**Política de datos de la COI y condiciones de utilización de los datos (2023)**

La Asamblea,

Recordando que la Política de Intercambio de Datos Oceanográficos de la COI se publicó en 2003 (resolución XXII-6 de la COI, 2003) y desde entonces solo se ha introducido un ligero cambio, a saber, la revisión de la cláusula 5 en 2019 en virtud de la decisión XXX/7.2.1(II) adoptada por la Asamblea en su 30ª reunión (París, 26 de junio‑4 de julio de 2019),

Reconociendo que:

1. el intercambio internacional oportuno y sin restricciones de datos oceanográficos es esencial para la adquisición, integración y utilización eficientes de las observaciones del océano recopiladas por los países del mundo con una amplia variedad de fines, entre ellos los pronósticos meteorológicos y climáticos, la predicción operacional del medio marino, la preservación de la vida, la mitigación de los cambios de origen humano en el medio marino y costero, y el avance del conocimiento científico que lo hace posible;
2. el ecosistema mundial de datos digitales, información y conocimientos ha cambiado radicalmente desde 2003;
3. el rápido avance de las tecnologías ha alterado el paradigma de la gestión de los datos;
4. es necesario mejorar la interoperabilidad y armonizar la política de datos de la COI con las de los planos nacional, regional e internacional;
5. cada vez se establecen más asociaciones público-privadas. Para permitir que los datos se usen de la mejor manera posible en este contexto, así como en revistas de editores privados, la política de datos de la COI debería ofrecer una orientación clara sobre el uso comercial de los datos,

Observando que las organizaciones colaboradoras y hermanas están cambiando sus políticas de datos, lo que puede servir de modelo para actualizar la política de datos de la COI,

Observando también que los principios de intercambio de datos y concesión de licencias están siendo reconocidos y adoptados a nivel mundial, por ejemplo, los principios FAIR y las licencias Creative Commons,

Decide disolver el Grupo de Trabajo entre Reuniones de la COI sobre la Revisión de la Política de Intercambio de Datos Oceanográficos de la COI (2003, 2019) (IWG‑DATAPOLICY);

Aprueba la política de datos de la COI y las condiciones de utilización de los datos (2023) que se detallan en el anexo de la presente decisión;

Decide elaborar directrices para que todos los programas y proyectos de la COI elaboren directrices detalladas sobre el intercambio de datos y metadatos.

Anexo de la decisión A-32/4.4

**Política de datos de la COI y condiciones de utilización de los datos (2023)**

**Sección 1. Preámbulo**

El intercambio internacional oportuno, abierto y sin restricciones, tanto en tiempo real como en modo diferido, de metadatos, datos y productos oceánicos es esencial para una amplia variedad de fines y beneficios, entre ellos la investigación científica, la innovación y la toma de decisiones, los pronósticos meteorológicos y climáticos, la previsión operacional del medio marino, la preservación de la vida, el bienestar económico, la seguridad y la protección de la sociedad, la mitigación de los cambios de origen humano en el medio marino y costero, y el avance del conocimiento científico que lo hace posible. La innovación de productos especializados puede estimularse y alentarse con un acceso oportuno, abierto y sin restricciones a metadatos y datos. Los metadatos, datos y productos deben ser accesibles e interoperables, y deben compartirse abiertamente con plazos y restricciones mínimos.

**Sección 2. Finalidad**

El objetivo de esta política de datos es establecer los requisitos en materia de intercambio, acceso, preservación y atribución para facilitar una utilización y reutilización amplias de metadatos, datos y productos.

**Sección 3. Principios FAIR y CARE**

Para promover el descubrimiento de conocimientos y la innovación, tanto por humanos como por máquinas, y reconocer la gobernanza de los datos indígenas, los datos deben cumplir los principios rectores FAIR (Fáciles de encontrar, Accesibles, Interoperables y Reutilizables) [1] y, en el caso de los datos y la información indígenas, deben cumplir los principios CARE (beneficio Colectivo, Autoridad para controlar, Responsabilidad y Ética) [2] en la mayor medida posible.

**Sección 4. Condiciones de utilización**

Los datos deben contar con una licencia (de conformidad con la Sección 8) de uso común mínimamente restrictiva y voluntaria [3] que conceda permiso, garantice una atribución adecuada (por ejemplo, posibilidad de citar usando un identificador persistente) y permita a otros copiar, distribuir y usar los datos.

**Sección 5. Los repositorios de datos y el Sistema de Datos e Información Oceanográficos (ODIS) de la COI**

Los datos deben someterse a un control de calidad (utilizando las mejores prácticas o normas adoptadas y documentadas por la comunidad), ir acompañados de metadatos completos y almacenarse en un repositorio de datos a largo plazo que se pueda encontrar abiertamente y sea accesible, y ponerse a disposición por conducto de servicios de datos basados en normas. Los Estados Miembros fomentarán la convergencia y la interoperabilidad y, cuando sea posible, utilizarán los centros de datos del IODE (centros nacionales de datos oceanográficos o unidades de datos asociadas) u otros centros de datos relacionados con programas de la COI que compartan metadatos y datos utilizando el Sistema de Datos e Información Oceanográficos (ODIS) de la COI. El ODIS es un elemento de interoperabilidad y una tecnología de apoyo para que los sistemas de datos e información oceanográficos existentes y nuevos puedan interoperar entre sí.

**Sección 6. Archivos de datos seguros a largo plazo**

Para respaldar archivos seguros y a largo plazo, los datos y los metadatos conexos deben enviarse, en la medida de lo posible, a la Base de Datos Oceánicos Mundiales (WOD) del IODE, al Sistema de Información sobre la Biodiversidad del Océano (OBIS), al Sistema Mundial de Observación del Nivel del Mar (GLOSS), a otros archivos de datos mundiales relacionados con la COI y a los centros de datos vinculados al Sistema Mundial de Datos (WDS), sus sucesores u otros archivos de datos mundiales.

**Sección 7.** **Restricciones de acceso**

Los datos y los metadatos conexos deben estar disponibles con un mínimo de restricciones de uso, a menos que existan razones válidas para restringir el acceso. Las razones legítimas para restringir el acceso a los datos y su reutilización incluyen, entre otras, la privacidad y la confidencialidad, la protección de especies, poblaciones o hábitats de interés, y la seguridad nacional.

**Sección 8.** **Políticas de intercambio de datos de los Estados Miembros**

Esta Política reconoce el derecho de los Estados Miembros y de los propietarios de los datos a definir las condiciones de intercambio de metadatos, datos y productos de forma coherente con las jurisdicciones nacionales, los convenios internacionales y los tratados, en su caso.

**Sección 9.** **Directrices para el intercambio de datos y metadatos**

Los programas y proyectos de la COI, así como otras comunidades de práctica, deben elaborar o aplicar, cuando proceda, directrices detalladas para intercambiar metadatos, datos y productos que sean coherentes con esta Política de datos y condiciones de utilización de la COI.

**Sección 10.** **Definiciones**

Los “**datos**” son una serie de valores, símbolos o signos (registrados en cualquier tipo de medio) que representan una o más propiedades de un organismo [4].

Los “**metadatos**” son “datos sobre datos”, que describen el contenido, la calidad, la condición y otras características de los datos que permiten inventariarlos, encontrarlos, evaluarlos o utilizarlos.

“**Oportuno**” en este contexto se refiere a la distribución de datos o productos con la rapidez suficiente para que puedan ser utilizados en determinadas aplicaciones.

“**Abiertamente**” se refiere al hecho de que cualquier persona pueda utilizar, reutilizar y redistribuir datos libremente, con la única condición, a lo sumo, de la atribución y share alike.

“**Productos**” son datos con valor añadido utilizados para un uso determinado.

[1] Wilkinson, M., Dumontier, M., Aalbersberg, I. *et al*. The FAIR Guiding Principles for scientific data management and stewardship. *Sci Data* **3**, 160018 (2016). <https://doi.org/10.1038/sdata.2016.18>

[2] CARE Principles for Indigenous Data Governance. <https://www.gida-global.org/care>

[3] Por ejemplo: el conjunto de licencias Creative Commons <https://creativecommons.org/about/cclicenses/>

[4] [Plan de ejecución del Decenio del Océano](https://oceandecade.org/wp-content/uploads/2021/09/337567-Ocean%20Decade%20Implementation%20Plan%20-%20Full%20Document).

# Decisión A-32/4.6 de la COI

**Contribuciones de la COI a los procesos de gobernanza de las Naciones Unidas**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/4.6.Doc,

Acoge con satisfacción la adopción del acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, y del Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica, así como los recientes avances en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, y la aplicación de la Agenda 2030 y su ODS 14;

Pide al Secretario Ejecutivo que siga haciendo participar a la Comisión en estos procesos de las Naciones Unidas proporcionando apoyo científico y técnico, y fomentando el desarrollo de la capacidad de los Estados Miembros de la COI para contribuir al logro de los objetivos de estos marcos de gobernanza del océano.

# Decisión A-32/4.7 de la COI

**Elaboración de una nueva estrategia para toda la COI sobre la planificación   
y gestión sostenibles del océano**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/4.7.Doc(1) que sirve de guía para la formulación de una nueva estrategia para toda la COI sobre la planificación y gestión sostenibles del océano,

Acoge con satisfacción la hoja de ruta conjunta actualizada de la COI y la Comisión Europea para acelerar los procesos de planificación espacial marítima/marina en todo el mundo (2022‑2027) y la publicación de las directrices internacionales sobre la PEM, como uno de los resultados del proyecto MSPglobal, que ayuda a fortalecer las capacidades de los países y regiones para la aplicación de la PEM;

Toma nota del alcance y el proceso de elaboración de la estrategia para toda la COI sobre la planificación y gestión sostenibles del océano para el periodo 2024-2030;

Pide al Secretario Ejecutivo que recabe aportaciones sobre el documento IOC/A‑32/4.7.Doc(1) de los Estados Miembros, los programas y órganos técnicos de la COI y otras partes interesadas pertinentes, y que presente una versión revisada del documento IOC/A‑32/4.7.Doc(1) al Consejo Ejecutivo de la COI en su 57ª reunión;

Pide también al Secretario Ejecutivo que presente el proyecto de estrategia al Consejo Ejecutivo de la COI en su 57ª reunión.

# Decisión A-32/4.8.1 de la COI

**Plan de trabajo del Sistema Mundial de Observación del Océano (GOOS)   
para 2024-2025**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/4.8.1.Doc(1) que contiene el resumen del plan de ejecución del GOOS para 2024-2025,

Toma nota de los avances en la ejecución en 2021-2022, incluido el trabajo para rejuvenecer las alianzas regionales del GOOS (PI-GOOS, GOOS-AFRICA e IOCARIBE-GOOS);

Agradece al Comité de Dirección del GOOS la definición de las prioridades y la labor para orientar las medidas de ejecución;

Expresa su reconocimiento por el trabajo realizado para hacer avanzar los programas del Decenio del Océano del GOOS, la concepción conjunta de la observación del océano, CoastPredict y Observar juntos;

Pide a IOCAFRICA que coopere estrechamente con la oficina de GOOS-AFRICA para organizar y ejecutar actividades conjuntas;

Toma nota del mandato actualizado de los centros nacionales de coordinación del GOOS (circular 2931 de la COI);

Insta a los Estados Miembros a que designen un centro nacional de coordinación del GOOS, cuando no exista, y a que consideren la posibilidad de crear un comité nacional del GOOS, cuando no exista, para apoyar el trabajo del GOOS a nivel nacional y garantizar que las prioridades nacionales se señalen a la atención del GOOS;

Invita a los patrocinadores del GOOS a apoyar la evolución de la gobernanza del GOOS con miras a mejorar el asesoramiento y el apoyo operativo, incluir a otras partes interesadas y estar abiertos a los consejos resultantes de un proceso de cambio de gobernanza;

Pide al Secretario Ejecutivo que examine los avances realizados en la reforma de la gobernanza del GOOS para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros, comprendidas todas las medidas propuestas, o en respuesta a las nueve recomendaciones del documento *Report of study on Support Provided to Global and Regional Ocean Observing Systems* (Informe de estudio sobre el apoyo prestado a los sistemas mundiales y regionales de observación del océano) de Neville Smith, encargado por el GOOS, el cual se menciona en la parte 1 del informe del Comité de Dirección del GOOS ([SC-10-1](https://www.goosocean.org/index.php?option=com_oe&task=viewDocumentRecord&docID=28265), sección 4) de 2021; y que informe sobre los avances al Consejo Ejecutivo de la COI en su 57ª reunión en 2024;

Toma nota también de que el presupuesto ordinario para estas actividades se determinará en el marco de la resolución general sobre asuntos de gobernanza, programación y presupuesto de la Comisión;

Aprueba el resumen del plan de ejecución del GOOS para 2024-2025 como plan de trabajo del GOOS para 2024-2025, que figura en el documento IOC/A-32/4.8.1.Doc(1);

Tomando nota de la política regional del GOOS para 2013 (IOC/INF-1308), que precisa la función y los requisitos para que un órgano regional sea aceptado como una alianza regional del GOOS,

Tomando nota también de que en la 12ª reunión del Comité de Dirección del GOOS (GOOS SC-12), celebrada en abril de 2023, se aprobó la propuesta del Sistema Integrado de Observación de los Océanos del Canadá (CIOOS) de convertirse en una alianza regional del GOOS,

Acepta la propuesta del Sistema Integrado de Observación de los Océanos del Canadá (CIOOS) de convertirse en una alianza regional del GOOS (GRA) (documento IOC/A‑32/4.8.1.Doc(2));

Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros y las organizaciones que han aportado contribuciones directas y en especie a la Oficina distribuida del GOOS;

Insta a los Estados Miembros a que colaboren con la Oficina del GOOS para determinar la manera en que pueden ayudar en la ejecución —incluido el apoyo a los tres programas transformacionales del GOOS del Decenio del Océano y la Oficina distribuida del GOOS y los componentes— y lo que sus contribuciones permitirán lograr juntos;

Invita a las organizaciones copatrocinadoras del GOOS a que estudien la manera en que apoyarán la ejecución;

**Composición regional del Comité de Dirección del GOOS**

Recordando la composición regional del Comité de Dirección del GOOS definida en la resolución XXVI-8 de la COI, y recordando también la circular 2940 de la COI en la que se invita a los Estados Miembros a la 32ª reunión de la Asamblea y se pide la designación de expertos a los grupos electorales de los Estados Miembros,

Toma nota del nombramiento por los grupos electorales de los Estados Miembros de un experto regional para integrar el Comité de Dirección del GOOS en 2024-2025:

* Patrick Gorringe, Suecia (Grupo I)
* Vladislav Shaimardanov, Federación de Rusia (Grupo II)
* Matias I, Sifón, Chile (Grupo III)
* T. M. Balakrishnan Nair, India (Grupo IV)
* Suzan Mohamed El-Gharabawy, Egipto (Grupo V)

# Decisión A-32/4.8.2 de la COI

**Informe resumido de la consulta sobre las observaciones oceánicas   
en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional**

La Asamblea,

Tomando nota con reconocimiento de la información proporcionada por los Estados Miembros en respuesta a la decisión del Consejo Ejecutivo (IOC/EC-55/3.4),

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/4.8.2.Doc(1),

Considerando el singular poder de convocatoria que tiene la COI entre los representantes de los Estados Miembros y la comunidad científica,

Toma nota de las observaciones formuladas por las redes mundiales de observación del océano (IOC/A-32/4.8.2.Doc(1)), que informaron sobre problemas específicos referentes a la realización de observaciones oceánicas permanentes en zonas sujetas a la jurisdicción nacional;

Toma nota también de los comentarios de los Estados Miembros acerca de la realización de observaciones oceánicas permanentes en zonas sujetas a la jurisdicción nacional (IOC/A‑32/4.8.2.Doc(1));

Decide crear un grupo de trabajo especial para el periodo entre reuniones sobre las observaciones oceánicas en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

Afirma que los debates del grupo de trabajo tendrán en cuenta el derecho internacional, incluida la CNUDM, de conformidad con el mandato;

Pide al grupo de trabajo que presente un informe a la Asamblea de la COI en su 33ª reunión en 2025, y que presente un informe sobre los avances al Consejo Ejecutivo en su 57ª reunión en 2024;

Invita a los Estados Miembros a que se ofrezcan voluntarios para formar parte del grupo de trabajo especial.

Anexo de la decisión A-32/4.8.2

**Grupo de trabajo especial de la COI para el periodo entre reuniones   
sobre las observaciones oceánicas en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional**

**Mandato**

**Miembros**

Se ofrecerá la posibilidad de unirse al grupo de trabajo, de forma voluntaria, mediante una convocatoria en una circular de la COI.

El grupo de trabajo elegirá dos copresidentes entre sus miembros y podrá recurrir a expertos competentes para que ofrezcan una opinión más cabal sobre ciertos temas.

**Misión**

1. Examinar el Informe del taller de expertos sobre las observaciones oceánicas en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional (Informes del GOOS, 246) y la información proporcionada a la COI por los Estados Miembros y las redes del GOOS sobre sus experiencias y problemas, respectivamente, en materia de observaciones permanentes del océano en las zonas situadas bajo jurisdicción nacional, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo (decisión IOC/EC‑55/3.4), tal como se sintetiza en el Informe resumido de la consulta sobre las observaciones oceánicas en las zonas sujetas a la jurisdicción nacional (IOC/A‑32/4.8.2.Doc(1)), teniendo en cuenta que el documento de información relativo a esta decisión (IOC/INF-1431) contiene información adicional.

2. Encontrar y documentar ejemplos concretos de problemas para realizar observaciones oceánicas permanentes en zonas bajo jurisdicción nacional evaluando la medida en que estos repercuten en el GOOS y en la investigación, los servicios y los productos que dependen de esos datos del GOOS.

3. Gracias a este proceso, tratar además de encontrar ejemplos de mejores prácticas sobre la realización de observaciones oceánicas permanentes en zonas sujetas a la jurisdicción nacional.

4. Si se encuentran casos específicos con repercusiones negativas importantes para el GOOS, ofrecer un diagnóstico de la causa fundamental del problema y determinar si las posibles medidas se enmarcan en el mandato de la COI, teniendo en cuenta el derecho internacional, incluida la CNUDM, o si es necesario recurrir a otros órganos.

5. En los casos en los que las posibles medidas se enmarquen en el mandato de la COI, formular recomendaciones con respecto a posibles medidas para su examen por la Asamblea de la COI en 2025.

6. Presentar a la Asamblea de la COI, en su 33ª reunión en 2025, los resultados de estos debates, junto con posibles recomendaciones para la adopción de medidas al respecto, y presentar un informe sobre los avances al Consejo Ejecutivo en su 57ª reunión en 2024.

# Decisión A-32/4.9 de la COI

**Examen cuatrienal de la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI**

La Asamblea,

Recordando su resolución XXX-2 (2019), en la que decidió establecer la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI como mecanismo de coordinación de alto nivel con una mayor participación de los órganos principales pertinentes de la OMM y la COI, y examinar, en coordinación con los órganos rectores de la OMM, el desempeño de la Junta de Colaboración Mixta OMM-COI en su 32ª reunión en 2023,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/4.9.Doc(1) sobre los progresos logrados por la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI,

Toma nota de que la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI desempeña un papel para supervisar y orientar las conexiones funcionales y encontrar ámbitos para una colaboración más estrecha entre la OMM y la COI;

Pide al Secretario Ejecutivo de la COI que supervise la autoevaluación del desempeño de la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI, y que presente un informe con las conclusiones al Consejo Ejecutivo de la COI en 2024;

Alienta a la OMM y a la COI a que proporcionen recursos suficientes para apoyar la labor de la Junta Mixta de Colaboración OMM-COI.

# Decisión A-32/4.10 de la COI

**Informe del Grupo Mixto de Estudio OMM-COI-CIC-PNUMA   
sobre el Sistema Mundial de Observación del Clima (JSG-GCOS)**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/4.3.Doc(2),

Recordando:

* la resolución XVI-8 de la Asamblea de la COI, por la que se decidió iniciar el establecimiento de un Sistema Mundial de Observación del Océano (GOOS) y participar en el Sistema Mundial de Observación del Clima (GCOS),
* la decisión EC-XLIX/4.3(IV) del Consejo Ejecutivo de la COI – “Copatrocinio por la COI del Sistema Mundial de Observación del Clima (GCOS): memorando de entendimiento revisado”,
* la resolución 1 de la OMM (INFCOM-1) – “Establecimiento de los comités permanentes y los grupos de estudio de la Comisión de Observaciones, Infraestructura y Sistemas de Información” (Comisión de Infraestructura), por la que se estableció el Grupo Mixto de Estudio sobre el GCOS para elaborar una propuesta sobre la gobernanza y estructura óptimas del GCOS en la que se reconozca que el GCOS es una actividad de la Comisión de Infraestructura, la Comisión de Servicios y la Junta de Investigación de la OMM, así como de los programas pertinentes de la COI, el Consejo Internacional de Ciencias y el PNUMA, y formular recomendaciones sobre los productos del GCOS,

Habiendo examinado el informe final del Grupo Mixto de Estudio sobre el GCOS (GCOS-246) y su resumen (IOC/A-32/4.10.Doc(2)),

Acoge con beneplácito el apoyo prestado por los copatrocinadores del GCOS a los trabajos del Grupo Mixto de Estudio;

Toma nota de las recomendaciones del Grupo Mixto de Estudio sobre el GCOS que figuran en el documento IOC/A-32/4.10.Doc(2);

Reconoce con aprecio:

1. la importante contribución del Comité Directivo del GCOS y de sus grupos de expertos, que proporcionan orientación científica y técnica a la COI y a otras organizaciones patrocinadoras y participantes para la planificación, la ejecución y el desarrollo ulterior de los sistemas mundiales de observación del clima;
2. las importantes aportaciones realizadas por los miembros en el monitoreo del clima, que ha contribuido en gran medida a mejorar la comprensión del cambio climático;
3. la colaboración del GCOS con el Sistema Mundial de Observación del Océano (GOOS);
4. el apoyo recibido de donantes nacionales e internacionales para la planificación y ejecución del GCOS;
5. la presentación de informes por el GCOS a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) sobre el estado de las observaciones climáticas y la manera de mejorarlas para satisfacer las necesidades actuales;

Decide continuar y reforzar el apoyo institucional al GCOS como programa copatrocinado, que se regula en el memorando de entendimiento concertado con los asociados en 1998 –OMM, Consejo Internacional de Ciencias y PNUMA–, o en cualquier nuevo memorando concertado con estos;

Pide al Secretario Ejecutivo que:

1. prepare una versión revisada del memorando de entendimiento del GCOS concertado con los copatrocinadores para someterlo a la consideración del Consejo Ejecutivo en su 57ª reunión, basándose en el proyecto de memorando de entendimiento contenido en el informe del Grupo Mixto de Estudio ([GCOS‑246](https://oceanexpert.org/document/32504)), como se recomienda en la recomendación de alto nivel 1 y se expone en el documento IOC/A-32/4.10.Doc(2);
2. siga contribuyendo al Fondo del Sistema de Observación del Clima (FSOC) y aliente a los demás copatrocinadores del GCOS a que asuman sus compromisos (financieros o en especie) a fin de garantizar los recursos básicos para el funcionamiento de la Secretaría del GCOS, como se recomienda en la recomendación 14 y se expone en el documento IOC/A‑32/4.10.1.Doc(2);

Invita al Presidente del GCOS a que, en consulta con el Jefe de la Sección de Observaciones y Servicios Oceánicos de la COI, informe a la COI sobre los avances, el funcionamiento y las necesidades de los sistemas mundiales de observación del clima;

Insta a los miembros a que contemplen la posibilidad de apoyar el programa del GCOS con contribuciones financieras o en especie.

# Decisión A-32/4.11 de la COI

**Función de organismo responsable encomendada a la COI  
en relación con determinados indicadores del ODS 14**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/4.11.Doc(1),

Recordando la decisión EC-XLIX/4.1 en la que se definen las contribuciones estratégicas de la COI a la ejecución de la Agenda 2030 y al proceso relativo a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y se reconoce la función de la COI como organismo responsable de los indicadores 14.3.1 y 14.a.1 de los ODS,

Acoge con satisfacción la inclusión de los datos de los indicadores 14.3.1 y 14.a.1 de los ODS en los informes del Secretario General de las Naciones Unidas y en los informes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2021, 2022 y julio de 2023;

Alienta a los Estados Miembros a seguir realizando mediciones y recopilaciones periódicas en el marco de los indicadores 14.3.1 y 14.a.1 de los ODS y prestando apoyo a los mecanismos pertinentes de la COI, en particular la Red Mundial de Observación de la Acidificación de los Océanos, el programa de Investigación de la Acidificación Oceánica para la Sostenibilidad en relación con el Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible, los grupos de trabajo del portal de datos del indicador 14.3.1 de los ODS, el Informe mundial sobre las ciencias oceánicas y el Global Ocean Science Report Tracker.

# Decisión A-32/5 de la COI

**LA COI Y EL FUTURO DEL OCÉANO: EJECUCIÓN SOSTENIBLE   
Y AMPLIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA COI**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/5.Doc(1),

Observando la función esencial que desempeñan la ciencia, los datos, las observaciones y los servicios oceánicos, así como su interrelación con las políticas conexas, para hacer frente a los desafíos mundiales de nuestro tiempo,

Teniendo en cuenta la evaluación del posicionamiento estratégico de la COI realizada por la IOS y el correspondiente plan de acción, que constituyen un importante paso adelante y un marco para informar al Consejo Ejecutivo de la UNESCO y a los órganos rectores de la COI sobre los progresos realizados,

Acuerda iniciar una consulta sobre la forma en que la COI, en el marco de su finalidad tal como se establece en sus Estatutos, podría facilitar de manera óptima las actividades de los Estados Miembros y otras partes interesadas en materia de planificación sostenible de los océanos basada en la ciencia, apoyo de las ciencias oceánicas a la aplicación de los convenios y marcos de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo de una economía oceánica sostenible;

Pide al Secretario Ejecutivo de la COI que prepare e inicie la consulta con los Estados Miembros, por medio de una circular, y con las partes interesadas pertinentes, y presente al Consejo Ejecutivo de la COI en 2024 información actualizada sobre los progresos realizados.

# Decisión A-32/6.1 de la COI

**Preparación del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2024-2025   
(Proyecto de 42 C/5)**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/6.1.Doc(1) y la resolución EC-55/2,

Toma nota del documento IOC/A-32/6.1.Doc(1), sin perjuicio de un examen ulterior por el Comité de Finanzas con miras a formular un proyecto de resolución para su debate y aprobación en sesión plenaria.

# Decisión A-32/6.2 de la COI

**Aplicación de las resoluciones A-31/2 y EC-55/2 sobre la revisión   
y actualización del Reglamento y directrices para informar   
sobre las contribuciones en especie**

La Asamblea,

Habiendo examinado los documentos IOC/A-32/6.2.Doc(1) e IOC/A-32/6.2.Doc(2),

Toma nota del documento IOC/A-32/6.2.Doc(1) y de la resolución EC-55/2 y sus anexos, sin perjuicio de un examen ulterior por el Comité de Finanzas con miras a formular un proyecto de resolución para su debate y aprobación en sesión plenaria.

# Decisión A-32/6.3 de la COI

**Proyecto de plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS   
del posicionamiento estratégico de la COI**

La Asamblea,

Habiendo examinado el documento IOC/A-32/6.3.Doc(1),

Toma nota del documento IOC/A-32/6.3.Doc(1), sin perjuicio de un examen ulterior por el Comité de Finanzas con miras a formular un proyecto de resolución para su debate y aprobación en sesión plenaria.

# Decisión A-32/6.5 de la COI

**Elecciones de la COI en 2023**

La Asamblea,

Elige a los siguientes miembros del Consejo Ejecutivo para el periodo 2023-2025:

**I. Presidente de la Comisión**

* Sr. Yutaka Michida (Japón)

**II. Vicepresidentes de la Comisión**

* Sra. Marie-Alexandrine Sicre (Francia) (Grupo 1)
* Sr. Nikolay Valchev (Bulgaria) (Grupo 2)
* Sr. Juan Camilo Forero Hauzeur (Colombia) (Grupo 3)
* Sr. Srinivasa Kumar Tummala (India) (Grupo 4)
* Sr. Amr Zakaria Hamouda (Egipto) (Grupo 5)

**III. Otros miembros del Consejo Ejecutivo**

y a los siguientes Estados Miembros por grupo electoral:

* Alemania, Canadá, España, Estados Unidos de América, Islandia, Italia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Türkiye (Grupo 1)
* Rumania y Ucrania (Grupo 2)
* Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Ecuador, Granada, Panamá y Perú (Grupo 3)
* Australia, Bangladesh, China, Islas Cook, Pakistán, República de Corea y Tailandia (Grupo 4)
* Arabia Saudita, Congo, Gabón, Kenya, Marruecos, Omán, Sudáfrica y Togo (Grupo 5).

# Decisión A-32/6.6 de la COI

**Fechas y lugares de las próximas reuniones del Consejo Ejecutivo y la Asamblea**

La Asamblea,

Recordando las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 56ª reunión (decisión EC-56/4),

Decide celebrar:

1. la 57ª reunión del Consejo Ejecutivo, con una duración de tresdías y medio, en la Sede de la UNESCO en París, durante el periodo del 25 al 28 de junio de 2024;
2. la 33ª reunión de la Asamblea, con una duración de seis días y medio más un Día de las Ciencias Oceánicas, en la Sede de la UNESCO, durante el periodo de junio‑julio de 2025, precedida de una reunión de un día del Consejo Ejecutivo (58ª reunión) en su función de Comité de Dirección de la Asamblea.

# Decisión A-32/7 de la COI

**Aprobación de las resoluciones y modalidades para la finalización   
del informe resumido**

La Asamblea,

Habiendo examinado las recomendaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo en su 56ª reunión (decisión EC-56/3.4) sobre las cuestiones de organización,

Adopta las decisiones y aprueba las cuatro resoluciones de la reunión;

Toma nota del proyecto de informe resumido de la reunión; y

Pide al Secretario Ejecutivo que distribuya la parte narrativa del informe a los Estados Miembros en los cuatro idiomas de trabajo de la Comisión a más tardar el 30 de julio de 2023 para su aprobación por correspondencia antes del 15 de septiembre de 2023.

# **RESOLUCIONES APROBADAS**

# Resolución A-32/1 de la COI

**Creación de una subcomisión de la COI  
para el Océano Índico Central (IOCINDIO)**

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

**Recordando** su resolución XX-14 sobre el Grupo de Programa para el Océano Índico Central, y las decisiones A-31/3.5.6 y EC-55/3.5.2 sobre la situación del Comité Regional de la COI para el Océano Índico Central,

**Habiendo examinado** el informe final del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones sobre la situación del Comité Regional de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO), 2022-2023: propuesta de creación de una Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO) (IOC/A-32/4.5.Doc.(1)),

**Teniendo en cuenta** que:

* + 1. el Océano Índico central desempeña un papel importante, entre otras cosas, en el clima regional y mundial, incluidos los monzones, el fenómeno de El Niño, las precipitaciones y la nieve en Eurasia, el tiempo y los fenómenos extremos,
    2. tras más de tres decenios de funcionamiento, IOCINDIO ha acumulado experiencias inestimables, extraído enseñanzas y elaborado mejores prácticas, que contribuyeron al debate del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones acerca de la transformación de IOCINDIO en una subcomisión de la COI,

**Observando con reconocimiento** que muchos Estados Miembros de IOCINDIO tienen gran interés en colaborar con miras a crear la Subcomisión, fortalecer la ejecución de los programas de la COI en la región, alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030) y desarrollar la capacidad de los Estados Miembros de IOCINDIO en materia de ciencias oceánicas y gestión sostenible del océano,

**Observando también** que la COI tiene por costumbre invitar a todos los Estados Miembros a participar en los trabajos de la Comisión y de sus órganos subsidiarios regionales,

**Reconoce** el liderazgo y **aprecia** el compromiso tanto del Presidente de la COI como del Presidente de IOCINDIO, que actuaron como Copresidentes del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones;

**Expresa su reconocimiento** a:

i) los Estados Miembros que participaron e intervinieron en los debates del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones;

ii) el Vicepresidente del Grupo Electoral IV de la COI y a los Presidentes de la Subcomisión de la COI para África y Estados Insulares Adyacentes (IOCAFRICA) y de la Subcomisión de la COI para el Pacífico Occidental (WESTPAC) por sus contribuciones a la labor del grupo de trabajo de composición abierta para el periodo entre reuniones, así como al Secretario Ejecutivo de la COI y al Secretario Técnico de IOCINDIO por el apoyo prestado;

**Decide**:

1. que se establecerá la Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO) con el mandato que se anexa a la presente resolución;
2. que IOCINDIO como subcomisión de la COI entrará en vigor una vez que el Secretario Ejecutivo de la COI haya recibido nueve cartas de adhesión oficiales de los centros nacionales de coordinación competentes de los Estados Miembros de la COI;
3. que IOCINDIO como comité regional de la COI se disolverá al inicio de la primera reunión de la Subcomisión de la COI;

**Pide** al Secretario Ejecutivo que:

i) envíe, en los cuatro meses siguientes a la aprobación de la presente resolución, una circular en la que se invite a los Estados Miembros a enviar una carta de adhesión a la Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO);

ii) tras la entrada en vigor de la presente resolución sobre el establecimiento de IOCINDIO como subcomisión de la COI, convoque la primera reunión de la Subcomisión en la que se elegirá su Mesa.

Anexo de la resolución A-32/1 de la COI

**Mandato de la Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO)**

**1. Título**

Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO).

**2. Misión**

La Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central (IOCINDIO) es uno de los principales órganos subsidiarios regionales intergubernamentales de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO, cuya zona de interés es el Océano Índico central[[1]](#footnote-1). Su finalidad es promover la cooperación internacional y coordinar programas en materia de investigación, servicios y desarrollo de capacidades, a fin de conocer mejor la naturaleza y los recursos del océano y de aplicar este conocimiento a la mejora de la ordenación, el desarrollo sostenible, la protección del medio marino y los procesos de adopción de decisiones de sus Estados Miembros.

**3. Objetivos**

La Subcomisión:

1. promoverá la cooperación internacional y coordinará las actividades acordadas por los órganos rectores de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO;
2. formulará recomendaciones a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO sobre diversas cuestiones y esferas de su competencia;
3. preparará un plan de ejecución de las actividades acordadas;
4. ofrecerá una plataforma para detectar problemas regionales y encontrar soluciones basadas en la cooperación internacional;
5. cooperará con las organizaciones, organismos e instituciones pertinentes;
6. cooperará con otros órganos subsidiarios y programas de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la UNESCO en asuntos de interés común, en particular con las subcomisiones adyacentes (IOCAFRICA y WESTPAC).

**4. Estructura**

La Subcomisión estará integrada por:

* Estados Miembros;
* una Mesa;
* grupos de trabajo o equipos de tareas temáticos o subregionales, según sea necesario;
* una Secretaría.

**5. Estados Miembros**

Formarán parte de la Subcomisión los Estados Miembros de la COI que hayan informado debidamente al Secretario Ejecutivo de la COI sobre su adhesión. La pertenencia a IOCINDIO no se limitará a los Estados Miembros geográficamente vinculados al Océano Índico. Los centros nacionales de coordinación para los Estados Miembros de IOCINDIO serán los mismos que los de la COI.

**6. Mesa**

La Mesa de la Subcomisión estará compuesta por un presidente y dos vicepresidentes elegidos por los Estados Miembros de la Subcomisión. Los miembros de la Mesa actuarán de conformidad con las Directrices sobre la estructura y atribuciones de los órganos subsidiarios de la COI.

**7. Grupos de trabajo y equipos de tareas**

La Subcomisión establecerá sus órganos de trabajo subsidiarios según sea necesario y de conformidad con las Directrices sobre la estructura y atribuciones de los órganos subsidiarios de la COI. Podrán crearse órganos de trabajo subsidiarios conjuntos, especialmente con IOCAFRICA y WESTPAC.

**8. Secretaría**

La Secretaría de IOCINDIO funcionará como parte de la Secretaría de la COI bajo la autoridad del Secretario Ejecutivo de la COI.

**9. Reuniones**

Los Estados Miembros de IOCINDIO se reunirán para la reunión intergubernamental de la Subcomisión periódicamente, al menos una vez cada dos años, preferiblemente en la primera parte del año en que se celebre una reunión de la Asamblea de la COI y con bastante antelación a esta última para garantizar la calidad de los informes reglamentarios.

**10. Presupuesto**

La Subcomisión de la COI para el Océano Índico Central se financiará con cargo al presupuesto ordinario de la COI y con contribuciones extrapresupuestarias. IOCINDIO estudiará activamente posibilidades de obtener recursos adicionales para ejecutar sus programas.

**11. Mecanismos de coordinación con las subcomisiones adyacentes**

Se aplicará el principio de maximizar el valor del trabajo conjunto de las subcomisiones adyacentes de la COI sobre cuestiones de interés común, evitar la duplicación y garantizar que no haya interferencias en la gobernanza de los órganos subsidiarios de la COI, incluidos los órganos adyacentes. Se fomentará la cooperación sobre temas de interés común y el aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo de capacidades de los órganos subsidiarios regionales adyacentes. Se recomendará encarecidamente una contribución coordinada de los órganos subsidiarios regionales a las actividades programáticas mundiales de la COI. Se establecerán consultas periódicas entre los presidentes, las mesas y las secretarías de las subcomisiones con miras a una concepción, elaboración y ejecución conjuntas. Las funciones normativas serán uniformes y mundiales a nivel de la COI. Las actividades regionales se ajustarán a las normas mundiales y contribuirán a la elaboración de mejores prácticas comunes, teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las diferencias y contextos regionales.

# Resolución A-32/2 de la COI

**Mejora de las observaciones climáticas**

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

**Recordando**:

1. la resolución XVI-8 de la Asamblea de la COI, por la que se decidió iniciar el establecimiento de un Sistema Mundial de Observación del Océano (GOOS) y participar en el Sistema Mundial de Observación del Clima (GCOS),
2. la [decisión 19/CP.22](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/docs/2016/cop22/spa/10a02s.pdf) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) titulada “Puesta en práctica del Sistema Mundial de Observación del Clima”,
3. las conclusiones de las 52ª a 55ª reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) ([UNFCCC/SBSTA/2021/3](https://unfccc.int/sites/default/files/resource/sbsta2021_03_adv_0.pdf) - puntos 63, 65 y 70), que acogió con satisfacción el [informe sobre la situación del GCOS de 2021](https://library.wmo.int/index.php?lvl=more_results&autolevel1=1#.ZGOflnZByHt) (GCOS‑240), tomó nota con preocupación de la situación del sistema climático mundial y alentó a las Partes y a las organizaciones pertinentes a reforzar el apoyo a las observaciones sistemáticas permanentes del sistema climático para vigilar los cambios en la atmósfera, el océano y la criosfera y en la tierra,
4. las conclusiones de la 57ª reunión del OSACT ([UNFCCC/SBSTA/2022/L.20](https://unfccc.int/event/sbsta-57?item=10%20a) – punto 7), que acogió con satisfacción el Plan de Ejecución del GCOS para 2022 y los requisitos de las variables climáticas esenciales del GCOS para 2022, y alentó a las Partes y a las organizaciones pertinentes, según proceda, a obrar en pro de la aplicación del Plan de Ejecución del GCOS para 2022, de conformidad con el artículo 5 de la Convención,

**Tomando nota** de que uno de los ámbitos principales de la Estrategia del GOOS para 2030 (GOOS-239) se centra en el apoyo a los servicios climáticos y la adopción de decisiones,

**Habiendo examinado** el Plan de Ejecución del GCOS para 2022 (GCOS-244, GOOS-272) y los requisitos de las variables climáticas esenciales del GCOS para 2022 (GCOS-245),

**Habiendo examinado también** el suplemento aportado por la COI al Plan de Ejecución del GCOS para 2022 (IOC/A-32/4.10.Doc(1)),

**Habiendo examinado además** la resolución paralela 4.2(9)/1 (Cg-19) de la OMM, “Mejora de las observaciones climáticas”,

**Hace suyas** las conclusiones del Plan de Ejecución del GCOS para 2022 (GCOS-244, GOOS‑272) y los requisitos de las variables climáticas esenciales del GCOS para 2022 (GCOS‑245);

**Alienta** a los Estados Miembros a que colaboren con los asociados nacionales con miras a abordar el conjunto completo de actividades relativas al océano y las variables atmosféricas pertinentes medidas sobre el océano previstas en el Plan de Ejecución del GCOS para 2022 (GCOS-244, GOOS-272);

**Insta** a los Estados Miembros a que adopten medidas para abordar las actividades pertinentes que se indican en el documento IOC/A-32/4.10.Doc(1);

**Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que facilite la coordinación y ejecución de las actividades pertinentes previstas en el suplemento aportado por la COI al Plan de Ejecución del GCOS para 2022 (IOC/A-32/4.10.Doc(1)).

# Resolución A-32/3 de la COI

**Ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas   
para el Desarrollo Sostenible (2021-2030)**

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

**Recordando** las resoluciones EC-53/1, A-31/1 y EC-55/1 de la COI, relativas a la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021‑2030) (“el Decenio”),

**Considerando** el documento IOC/A-32/4.12.Doc(1) sobre el estado de ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030),

**Toma nota** del establecimiento de los nuevos mecanismos de coordinación del Decenio, como oficinas de coordinación, centros de colaboración, asociados en la ejecución y comités nacionales, que se presentan en el documento IOC/INF-1424;

**Toma nota con satisfacción** de la contribución de la Junta Asesora del Decenio a la ejecución y el desarrollo estratégico del Decenio, y **reconoce** el proceso de renovación de su composición para el periodo 2024-2025 de conformidad con su mandato;

**Acoge con beneplácito** el desarrollo del proceso “Visión 2030” del Decenio del Océano, destinado a mejorar la ejecución estratégica del Decenio en el marco de sus 10 desafíos;

**Invita** a los Estados Miembros y a los asociados a que:

1. aporten contribuciones financieras voluntarias para respaldar la labor de la Secretaría de la COI en la coordinación del Decenio, en particular apoyo en especie (por ejemplo, en forma de préstamos de personal) y cesiones en comisión de servicio a la Unidad de Coordinación del Decenio (DCU);
2. se ofrezcan a acoger y financiar acciones del Decenio, oficinas de coordinación del Decenio y centros de colaboración del Decenio, como se describe en el plan de ejecución del Decenio;
3. establezcan comités nacionales del Decenio para fomentar las actividades nacionales y la cooperación internacional; y
4. acojan eventos regionales o internacionales de las partes interesadas en el Decenio;

**Invita** a los miembros de ONU-Océanos, los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones científicas y académicas internacionales, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas pertinentes a que apoyen el Decenio en colaboración con la COI y a que contribuyan a su ejecución proponiendo acciones del Decenio de conformidad con el plan de ejecución del Decenio;

**Agradece** a los gobiernos de Bélgica (Gobierno de Flandes), el Canadá, China, Francia, la India, el Japón, Noruega, Portugal, la República de Corea y Suecia, así como a REV‑Ocean, Panerai y FUGRO, sus contribuciones financieras al Decenio;

**Agradece asimismo** al Gobierno de España su ofrecimiento de acoger la segunda Conferencia Internacional del Decenio del Océano en Barcelona, del 10 al 12 de abril de 2024, así como al Gobierno de Tailandia su ofrecimiento de acoger la segunda Conferencia Regional del Decenio del Océano de las Naciones Unidas en Bangkok, del 22 al 25 de abril de 2024, y **alienta** a todos los Estados Miembros a participar activamente en ella;

**Apoya** la inscripción de nuevas acciones del Decenio dirigidas por la COI, a saber:

i) el Programa de Tsunamis del Decenio del Océano;

ii) OBIS 2030 – el centro de datos sobre la biodiversidad para las acciones del Decenio del Océano;

iii) el fortalecimiento de la resiliencia de las comunidades costeras en la región del Atlántico Nororiental y el Mediterráneo ante el impacto de los tsunamis y otros peligros costeros relacionados con el nivel del mar;

**Apoya también** la función activa de los órganos subsidiarios regionales y técnicos y de los programas de la COI para facilitar la coordinación regional y temática del Decenio y las actividades de movilización, y en particular la función de:

i) la Secretaría de la Subcomisión de la COI para el Pacífico Occidental (WESTPAC) que actúa como oficina de coordinación del Decenio para la región del Pacífico Occidental;

ii) la Secretaría de la Subcomisión de la COI para el Caribe y Regiones Adyacentes (IOCARIBE) que actúa como oficina de coordinación del Decenio para la región de América Tropical y el Caribe;

iii) la Secretaría de la Subcomisión de la COI para África y Estados Insulares Adyacentes (IOCAFRICA) que actúa como oficina de coordinación del Decenio para África;

iv) la Oficina del IODE, que actúa como oficina de coordinación del Decenio para el intercambio de datos oceanográficos;

v) la Oficina de Proyectos del GOOS, que actúa como oficina de coordinación del Decenio para las observaciones oceánicas;

**Acoge con beneplácito** la creación del grupo de trabajo africano del Decenio del Océano, cuyo objetivo es poner en práctica la hoja de ruta del Decenio del Océano para África y sus nueve acciones prioritarias, y los planes relativos a la creación de un grupo de trabajo para la región de América Tropical y el Caribe con el respaldo de la Secretaría de IOCARIBE;

**Toma nota** de las carencias que sigue habiendo en cuanto a la elaboración de acciones del Decenio dirigidas por asociados de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de los países menos adelantados y **acoge con satisfacción** la creación del mecanismo de desarrollo de capacidades del Decenio del Océano respaldado por el Gobierno de Bélgica (Flandes);

**Toma nota** también de las necesidades de recursos determinadas por las oficinas de coordinación del Decenio dirigidas por la COI y los programas de la COI para ejercer las funciones de coordinación del Decenio;

**Invita** a los Estados Miembros, los asociados y las organizaciones donantes a que apoyen las acciones del Decenio y los mecanismos de coordinación del Decenio dirigidos por la COI, en particular mediante la asignación de recursos extrapresupuestarios a los programas y regiones pertinentes de la COI, con el fin de alcanzar sus ambiciones transformadoras, orientar a sus respectivas comunidades y actuar como catalizadores de otras acciones durante el Decenio y después de él.

# Resolución A-32/4 de la COI

**Asuntos relativos a la gobernanza, la programación   
y la presupuestación de la Comisión**

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental,

**Habiendo examinado** los documentos:

i) IOC/A-32/3.2.Doc(2) - Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2022-2023 (41 C/5) al 31 de diciembre de 2022,

ii) IOC/A-32/3.2.Doc(3) - Situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2022 y previsión para 2023,

iii) IOC/A-32/6.1.Doc(1) - Proyecto de Programa y Presupuesto para 2022-2025 (42 C/5) - Segundo bienio (2024-2025),

iv) IOC/A-32/6.2.Doc(1) - Propuesta de revisión del Reglamento de la COI (segunda versión),

v) IOC/A-32/6.2.Doc(2) - Informe del Presidente del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones (periodo entre reuniones de diciembre de 2022 a junio de 2023),

vi) IOC/A-32/6.3.Doc(1) - Proyecto de plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS del posicionamiento estratégico de la COI,

**I.**  
**Informe sobre la ejecución del presupuesto para 2022-2023 (41 C/5)   
al 31 de diciembre de 2022 y situación financiera de la Cuenta Especial de la COI   
a finales de 2022 y previsión para 2023**

**Confirma** que el presupuesto de la COI para 2022-2023, sobre el que se informa en el documento IOC/A-32/3.2.Doc(2), se ha ejecutado de conformidad con el Programa y Presupuesto para 2022-2023 (41 C/5 Aprobado), con inclusión de las consignaciones presupuestarias ajustadas para la Cuenta Especial de la COI aprobadas por la Asamblea de la COI en su 31ª reunión mediante su resolución A-31/2 y examinadas ulteriormente por el Consejo Ejecutivo de la COI en su 55a reunión mediante la resolución EC-55/2;

**Observa** que, si bien se han alcanzado los objetivos globales de movilización de recursos extrapresupuestarios fijados para el bienio 2022-2023, a finales de 2022 seguían existiendo algunas lagunas en la financiación de las funciones B, C y F;

**Da las gracias** a los Estados Miembros que han aportado fondos extrapresupuestarios para la ejecución del programa en 2022-2023;

**Toma nota** de la información sobre la situación financiera de la Cuenta Especial de la COI a finales de 2022 y de las previsiones para 2023 que figuran en el documento IOC/A-32/3.2.Doc(3);

**Aprueba** las asignaciones presupuestarias revisadas para 2022-2023 para la Cuenta Especial de la COI que se proponen en el cuadro 1 del documento IOC/A-32/3.2.Doc(3);

**Alienta** a todos los Estados Miembros a que aporten contribuciones voluntarias, preferentemente a la Cuenta Especial de la COI, a fin de alcanzar plenamente las metas de movilización de recursos extrapresupuestarios acordadas colectivamente para 2022-2023 para todas las funciones de la COI;

**Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que prosiga sus esfuerzos para obtener más contribuciones voluntarias, incluso de donantes del sector privado y otros asociados, y para lograr la plena consecución de los objetivos programáticos de la Comisión para 2022-2023;

**II.  
Proyecto de Programa y Presupuesto   
para 2022-2025 (42 C/5) - Segundo bienio (2024-2025)**

**Reconoce** que la propuesta de la Secretaría, que figura en el documento IOC/A-32/6.1.Doc(1) y se preparó como parte integrante del Proyecto de Programa y Presupuesto de la UNESCO para 2024-2025 (42 C/5) presentado por la Directora General al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 216ª reunión, es coherente con los principios rectores enunciados en la resolución EC-53/2 y los objetivos de alto nivel definidos en la Estrategia a Plazo Medio de la COI para 2022-2029;

**Toma nota con satisfacción** del aumento de la asignación del presupuesto ordinario para la COI propuesto por la Directora General al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 216ª reunión en la hipótesis de base, como respuesta a las prioridades de los Estados Miembros, al tiempo que expresa su preocupación por las repercusiones negativas de la hipótesis de crecimiento nominal cero para la capacidad de la COI de mantener sus programas básicos y cumplir su función en la ejecución del Decenio de las Naciones Unidas de las Ciencias Oceánicas para el Desarrollo Sostenible (2021-2030), en adelante el Decenio del Océano;

**Agradece** a los Estados Miembros que se incluyera en el orden del día de la 216ª reunión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO el punto 44 “Necesidad urgente de aumentar y estabilizar los recursos de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)”;

**Acoge con beneplácito** la decisión del Consejo Ejecutivo de la UNESCO en la que se recomendaba a la Conferencia General de la UNESCO, en su 42ª reunión, que acordara un aumento del [1 %] de la proporción de la financiación correspondiente al presupuesto ordinario de la UNESCO para la COI, que no debería reducirse por transferencias de fondos a otros títulos del presupuesto, y que “se defin[iera] de común acuerdo una base de referencia para la proporción del presupuesto ordinario de la UNESCO asignada a la COI en el documento 42 C/5 y los futuros documentos C/5, y que esa base de referencia no se redu[jera] más adelante, a menos que así lo ac[ordara] la Conferencia General”;

**Tomando nota** de los objetivos de alto nivel definidos en la Estrategia a Plazo Medio de la COI para 2022-2029, la información contenida en la circular 2912 de la COI y las recomendaciones formuladas en la decisión 216 EX/44, incluida la invitación a la COI “a que tome en consideración los recursos presupuestarios necesarios para el desarrollo de las capacidades, los gastos de personal y el buen funcionamiento de los órganos subsidiarios regionales, al tiempo que planifica el desembolso de la asignación adicional”,

**Recomienda** al Secretario Ejecutivo de la COI que la asignación de los recursos adicionales para el presupuesto ordinario resultantes del aumento en un 1 % de la proporción del presupuesto de la UNESCO asignada a la COI se guíe por los siguientes principios rectores:

i) se dará prioridad a la estabilización de las funciones del COI, incluidos los recursos humanos, para subsanar las carencias y atender los riesgos críticos a fin de proporcionar una base sólida para el futuro;

ii) se velará por la asignación a IOCAFRICA de un incremento no inferior al 1 % del presupuesto ordinario de la COI, en consonancia con la prioridad global “África” de la UNESCO, teniendo en cuenta la necesidad de disponer de recursos adecuados para la ejecución del programa;

iii) además del cumplimiento del principio i), para la definición de las necesidades específicas de inversiones con cargo al presupuesto ordinario en las actividades específicas determinadas en el párrafo 15 ii) se tendrán en cuenta los elementos siguientes, según proceda:

a) consultas a los programas o los órganos subsidiarios pertinentes de la COI para que comuniquen sus actividades prioritarias (una o dos);

b) la estimación de los recursos necesarios preparada por el Secretario Ejecutivo de la COI y distribuida a los Estados Miembros mediante la circular 2912 de octubre de 2022;

c) cualquier otra consulta con los Estados Miembros o los programas u órganos que pueda ser necesaria o adecuada para facilitar la inversión específica en actividades;

iv) se procurará respetar la proporción entre los gastos de personal y los gastos no relacionados con el personal sufragados con cargo al presupuesto ordinario, como recomendó anteriormente la Asamblea de la COI en su resolución XXVII-2;

v) la estabilización de las asignaciones del presupuesto ordinario respecto a todas las funciones de la COI debería permitir a la Comisión obtener y asimilar inversiones específicas adicionales y seguir recabando contribuciones voluntarias para alcanzar plenamente los objetivos del marco presupuestario integrado;

**Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que el presupuesto ordinario adicional para 2024-2025 se asigne a las funciones de la COI conforme a los dos aspectos siguientes, con la recomendación de que cada uno de ellos reciba al menos una tercera parte de los recursos adicionales:

i) reconociendo la importancia y el equilibrio existente de todas las funciones de la COI, el presupuesto ordinario aumentado para 2024-2025 debería asignarse, por ejemplo, de forma prorrateada para estabilizar todas las funciones existentes de la COI, de modo que la base indicativa de prorrateo para la distribución se base en la propuesta del Secretario Ejecutivo de la COI para la distribución del presupuesto ordinario que figura en el Proyecto de 42 C/5 presentado al Consejo Ejecutivo de la UNESCO en su 216ª reunión, incluidos los gastos no relacionados con el personal y los gastos de personal que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución;

ii) reconociendo también la necesidad de inversiones específicas adicionales con cargo al presupuesto ordinario centradas en zonas de vulnerabilidad crítica, el aumento del presupuesto ordinario para 2024-2025 debería asignarse a:

a) el IODE;

b) el GOOS;

c) el desarrollo de capacidades;

d) los órganos subsidiarios regionales;

**Pide también** al Secretario Ejecutivo de la COI que recopile las hipótesis resultantes de las consultas antes mencionadas y proporcione la información apropiada al Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones para su deliberación y a los efectos de elaborar las asignaciones recomendadas para los programas o los órganos que se indican en el párrafo 15 ii) y presentárselas al Consejo Ejecutivo de la COI en su 57ª reunión, en 2024;

**III.  
Gobernanza y métodos de trabajo**

1. Revisión del Reglamento de la COI

**Recuerda** que la Asamblea de la COI en su 31ª reunión, mediante su resolución A-31/2, pidió al Secretario Ejecutivo de la COI que preparara, en consulta con el Asesor Jurídico de la UNESCO y el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones, una propuesta preliminar de Reglamento revisado para la Asamblea de la COI y Reglamento revisado para el Consejo Ejecutivo de la COI, haciendo las aclaraciones necesarias y armonizando las versiones lingüísticas, para su examen y aprobación por estos dos órganos rectores;

**Recuerda también** que el Consejo Ejecutivo de la COI, en su 55ª reunión, expresó lo siguiente en la resolución EC-55/2:

i) reconoció que, tras un examen más detallado de la cuestión por parte de expertos jurídicos y del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones, la preparación de estos dos reglamentos distintos constituía una tarea más difícil de lo que parecía a primera vista;

ii) convino en que el proceso de separación debía valorarse a la luz de las exigencias estatutarias y, especialmente, del artículo 6.B.3 de los Estatutos de la COI, en el que se dispone que “la Asamblea establecerá el Reglamento de la Comisión”;

iii) acogió con beneplácito la propuesta que figuraba en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1) por considerarla respetuosa con el deseo de los Estados Miembros de abstenerse de toda revisión sustancial del Reglamento, reorganizándolo en lugar de revisarlo verdaderamente;

iv) recomendó que la Asamblea de la COI, en su 32ª reunión, adoptara el enfoque general que se exponía en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1), basado en la propuesta de:

a) abstenerse de iniciar un procedimiento de modificación de los Estatutos de la COI;

b) de conformidad con el artículo 6.B.3 de los Estatutos, mantener un único Reglamento de la Comisión, que determinaría oficialmente la Asamblea;

c) revisar el Reglamento actual sobre la base de una distinción entre artículos generales, los que se aplican tanto a la Asamblea como al Consejo Ejecutivo y los que solo se aplican a uno de estos órganos rectores;

d) modificar los artículos 55 y 56 a fin de reconocer y precisar la competencia del Consejo Ejecutivo para modificar los artículos relativos a su organización y funcionamiento o suspender su aplicación;

v) tomó nota del conjunto no exhaustivo de comentarios proporcionado por los expertos jurídicos en el anexo del documento IOC/EC-55/5.1.Doc(1), que ponían de relieve ámbitos en los que los Estados Miembros podrían considerar la conveniencia de aportar mayores aclaraciones, lo que requería una revisión más profunda del Reglamento;

vi) invitó al Secretario Ejecutivo de la COI a que preparara el proyecto revisado de Reglamento para su examen y aprobación por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión, en 2023, sin ninguna modificación sustancial, sobre la base de los debates mantenidos en el Consejo Ejecutivo de la COI;

**Acoge con satisfacción** la segunda versión de la propuesta de revisión del Reglamento de la COI, por considerarla respetuosa con las recomendaciones y decisiones de los Estados Miembros;

**Aprueba** el texto propuesto en el documento IOC/A-32/6.2.Doc(1), con las modificaciones de su apéndice IV, “Directrices sobre los métodos de trabajo para las reuniones en línea”, que figuran en el anexo 2 de la presente resolución;

**Invita** al Secretario Ejecutivo de la COI a que elabore directrices para apoyar la preparación de los Estados Miembros para las elecciones y su participación en ellas, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de la COI, y a que considere la posibilidad de celebrar una sesión de información antes de la votación;

1. Presentación de informes sobre las contribuciones en especie

**Recuerda** que la Asamblea de la COI, en su resolución A-31/2, invitó al Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones a elaborar una propuesta referente a un enfoque y una metodología sistemáticos para la presentación de informes sobre las contribuciones en especie, de acuerdo con la versión actualizada de los principios rectores de la programación y la presupuestación (anexo I de la resolución EC-53/2) y el artículo 10 de los Estatutos de la COI, para su examen por la Asamblea de la COI en su 32ª reunión;

**Recuerda también** que el Consejo Ejecutivo de la COI, en su 55ª reunión, expresó lo siguiente:

i) acogió con beneplácito el enfoque más sistemático e inclusivo para la presentación de informes sobre las contribuciones en especie propuesto por el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones, que se presentó en el documento IOC/EC‑55/5.1.Doc(2), por ser más inclusivo y equitativo;

ii) invitó al Secretario Ejecutivo de la COI a poner en marcha el proceso piloto de presentación de informes para el año natural 2022 y a presentar el informe resultante a la Asamblea de la COI en su 32ª reunión para que lo examinara y decidiera sobre la presentación de informes en el futuro;

**Expresa su satisfacción** por el resultado del proceso piloto presentado en el cuadro 6 del documento IOC/A-32/3.2.Doc(2);

**Acoge con beneplácito** la metodología aprobada por el Consejo Ejecutivo de la COI en el documento IOC/EC-55/5.1.Doc(2);

**Invita** a los Estados Miembros a que en el futuro sigan presentando informes basados en el mismo enfoque, en consulta con el Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones, para garantizar el cumplimiento de la metodología aprobada, y **pide** lo mismo al Secretario Ejecutivo;

**IV.  
Proyecto de plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS   
del posicionamiento estratégico de la COI**

**Recuerda** que el proyecto de plan de acción en respuesta a la evaluación por la IOS del posicionamiento estratégico de la COI, que se presenta en el documento IOC/EC‑55/3.2.Doc(1), fue recibido positivamente por el Consejo Ejecutivo de la COI en su 55ª reunión;

**Toma nota** de que el proyecto de plan de acción presentado a la Asamblea de la COI en el documento IOC/A-32/6.3.Doc(1) fue objeto de observaciones por parte de los Estados Miembros, tal como se había solicitado en la circular n.º 2912 de la COI, e incluye actualizaciones sobre los avances, cuando procede, de conformidad con la decisión EC‑55/3.2;

**Reconoce** que la decisión específica adoptada por el Consejo Ejecutivo de la COI en su 55ª reunión, en la que se pedía al Secretario Ejecutivo que proporcionara “una estimación del presupuesto necesario —incluidas las necesidades de recursos humanos— para ejecutar de manera sostenible los programas básicos de la COI y ampliar sus actividades en respuesta a las crecientes demandas de los Estados Miembros y otras partes interesadas”, se aplicó mediante la circular n.º 2912 de la COI;

**Acoge con satisfacción** el proyecto de plan de acción presentado en el documento IOC/A‑32/6.3.Doc(1);

**Pide** al Secretario Ejecutivo de la COI que:

* + 1. lleve adelante su aplicación teniendo en cuenta la evolución de la situación de la COI, incluidos los recursos disponibles, proponiendo ajustes en consecuencia e informando sobre los progresos realizados a los órganos rectores de la COI y de la UNESCO;
    2. apoye la labor del Grupo Asesor sobre Finanzas para el periodo entre reuniones proporcionando información oportuna sobre los procesos y asuntos pertinentes en materia de gobernanza, programación y presupuesto, con el fin de facilitar la toma de decisiones fundamentadas por parte de los Estados Miembros de la COI en la 57ª reunión del Consejo Ejecutivo de la COI en 2024.

Anexo 1 de la resolución A-32/4 de la COI

A close-up of a spreadsheet

Description automatically generated with medium confidence

IOC/A-32/Decisiones – pág. 39

Anexo 2 de la resolución A-32/4 de la COI

**Apéndice IV: Directrices sobre los métodos de trabajo para las reuniones en línea**

1. **Recomendaciones generales**

i) La Asamblea y el Consejo Ejecutivo de la COI, así como sus órganos subsidiarios, celebrarán reuniones en línea solamente en periodos de emergencia o en circunstancias excepcionales que hagan impracticables las reuniones presenciales.

ii) El Reglamento se aplicará a las reuniones en línea.

iii) La participación y la utilización de plataformas digitales accesibles para todos los miembros del órgano de que se trate, los representantes de las Naciones Unidas, los observadores de los Estados Miembros y no miembros y los observadores de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales deberán asegurarse en condiciones de igualdad, de conformidad con el Reglamento, garantizando al mismo tiempo la seguridad de las plataformas digitales.

iv) Habida cuenta de las limitaciones prácticas y tecnológicas de las reuniones en línea, el orden del día y el calendario de trabajo se elaborarán teniendo presente la necesidad de disponer del tiempo suficiente para adoptar decisiones de calidad.

v) Se procurará examinar sin debate el mayor número posible de puntos del orden del día.

vi) La plataforma digital que se utilice para una reunión en línea deberá ser segura y fácil de usar. La Secretaría hará todo lo necesario para garantizar la confidencialidad de las sesiones privadas.

vii) Teniendo en cuenta los diferentes husos horarios, se procurará facilitar la plena participación de todos, de conformidad con el Reglamento.

viii) Considerando los medios tecnológicos de que dispone la Secretaría en el momento de la aprobación de estas directrices, las votaciones secretas se realizarán de modo presencial. Se hará todo lo posible para garantizar que todos los Estados Miembros participen en las votaciones secretas.

ix) Según la práctica habitual, se hará todo lo posible para adoptar las decisiones por consenso en las reuniones en línea.

x) Dado que la negociación de un texto durante una reunión en línea podría resultar larga y complicada debido a las limitaciones tecnológicas, los Estados Miembros podrían considerar la posibilidad de convocar, según proceda, sesiones y negociaciones oficiosas sobre los proyectos de decisión y las propuestas de modificación antes de la reunión. Para preparar mejor los debates oficiales que tendrán lugar durante la reunión, también se alienta a la Secretaría a que organice reuniones de información en línea y consultas oficiosas de participación abierta sobre determinados puntos del orden del día, según proceda.

xi) Es de suma importancia que la Secretaría proporcione personal suficiente para poder atender las preguntas y solicitudes comunicadas a través de la herramienta correspondiente u otras funciones de la plataforma digital.

1. **Directrices sobre los métodos de trabajo para las reuniones en línea**

| **Asuntos** | **Segunda propuesta de reorganización  y adaptación del Reglamento de la COI (2023)** | **Directrices sobre los métodos de trabajo  para las reuniones en línea** |
| --- | --- | --- |
| **Periodicidad reglamentaria de las reuniones de los órganos rectores y de los principales órganos subsidiarios** | **Artículo 12**  El Secretario Ejecutivo convocará todas las reuniones de la Asamblea, del Consejo Ejecutivo y de los órganos subsidiarios principales y secundarios de la Comisión y prestará los servicios necesarios para dichas reuniones. También se encargará de tomar las disposiciones apropiadas para convocar los órganos subsidiarios creados o convocados por la Comisión junto con otras organizaciones y de prestarles los servicios necesarios. El Secretario Ejecutivo o su representante desempeñarán las funciones de Secretario en cada reunión de la Asamblea, del Consejo Ejecutivo y de los órganos subsidiarios de la Comisión y participarán, en forma apropiada, en los trabajos de cualquier órgano creado o convocado conjuntamente. | Los Estatutos y el Reglamento de la COI exigen que se celebre una reunión ordinaria de la Asamblea cada dos años (artículo 6.C de los Estatutos) y que se celebren dos reuniones ordinarias del Consejo Ejecutivo entre dos reuniones ordinarias de la Asamblea.  A fin de respetar la periodicidad de las reuniones de los órganos rectores, en periodos de emergencia o en circunstancias excepcionales que hagan impracticable una reunión presencial, estos órganos han de organizar su reunión en línea.  El Secretario Ejecutivo convocará todas las reuniones de la Asamblea, del Consejo Ejecutivo y de los órganos subsidiarios principales y secundarios de la Comisión y prestará los servicios necesarios para dichas reuniones. También se encargará de tomar las disposiciones apropiadas para convocar los órganos subsidiarios creados o convocados por la Comisión junto con otras organizaciones y de prestarles los servicios necesarios. En periodos de emergencia o en circunstancias excepcionales que hagan impracticable una reunión presencial, el Secretario Ejecutivo, por decisión del órgano correspondiente, prestará los servicios necesarios para las reuniones en línea. El Secretario Ejecutivo o su representante desempeñarán las funciones de Secretario en cada reunión de la Asamblea, del Consejo Ejecutivo y de los órganos subsidiarios de la Comisión y participarán, en forma apropiada, en los trabajos de cualquier órgano creado o convocado conjuntamente. |
| **Proceso de consulta sobre la celebración de reuniones en línea** | **Artículo 37**   1. La Asamblea, el Consejo Ejecutivo y sus órganos subsidiarios podrán celebrar reuniones en línea solamente en periodos de emergencia o en circunstancias excepcionales que hagan impracticables las reuniones presenciales. Las reuniones en línea se celebrarán de conformidad con las Directrices sobre los métodos de trabajo para las reuniones en línea, que se reproducen en el apéndice IV del presente Reglamento. 2. En una reunión ordinaria o extraordinaria, la Asamblea, el Consejo Ejecutivo y sus órganos subsidiarios podrán decidir celebrar una reunión en línea por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. 3. Si la Asamblea, el Consejo Ejecutivo o sus órganos subsidiarios hubieran de aprobar la celebración de una reunión en línea cuando no estén reunidos, el Presidente del órgano en cuestión, en consulta con su Mesa y de acuerdo con el Secretario Ejecutivo, consultará a los Estados Miembros por correspondencia. La Asamblea, el Consejo Ejecutivo o sus órganos subsidiarios celebrarán una reunión en línea a menos que un tercio de los miembros del órgano en cuestión no estén de acuerdo con la propuesta. | En la circular que el Presidente envíe a los Estados Miembros para consultarlos sobre la propuesta de organizar una reunión en línea se deberán indicar claramente las circunstancias de emergencia o excepcionales que hacen impracticable la celebración de una reunión presencial. Al mismo tiempo, el Presidente podrá facilitar información anticipada sobre las fechas que se contemplan para la reunión en línea, el proyecto de orden del día provisional y de calendario, la plataforma digital que se tiene previsto utilizar y las disposiciones especiales que se proponen en particular para las elecciones, si las hubiere.  El Presidente podrá convocar una reunión en línea de la Mesa. |
| **Artículo 38**  De conformidad con las instrucciones del Consejo Ejecutivo o de la Asamblea, el Presidente o el Secretario Ejecutivo podrán, antes de tomar una decisión sobre cuestiones esenciales, consultar por correspondencia a los Estados Miembros de la Comisión y fijar un plazo razonable de respuesta. |
| **Orden del día y calendario provisionales** | **Artículo 43**  El Secretario Ejecutivo fijará las fechas de apertura y de clausura de una reunión ordinaria siguiendo las recomendaciones del Consejo Ejecutivo y teniendo en cuenta cualquier preferencia que pueda haber manifestado la Asamblea anteriormente. El Secretario Ejecutivo fijará las fechas de apertura y de clausura de una reunión extraordinaria previa consulta con la Mesa de la Comisión. | Para la aplicación de los artículos relativos al orden del día y a la duración de las reuniones se podrían adoptar disposiciones prácticas como las siguientes:   * Teniendo en cuenta la complejidad de que los Estados Miembros participen en las sesiones en distintos husos horarios, la duración de las sesiones debería reducirse a un máximo de tres horas diarias. * Presentación de un orden del día y un calendario simplificados teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y el orden de prioridad de los puntos del orden del día. * Examen sin debate del mayor número posible de puntos del orden del día. * Posibilidad de aplazar algunos puntos para adoptar las decisiones correspondientes por correspondencia o en una futura reunión presencial. |
| **Artículo 45**   1. El orden del día provisional de una reunión ordinaria de la Asamblea constará de puntos que requieren una decisión de la Asamblea y comprenderá los siguientes:    1. declaración del Presidente sobre la situación de la COI;    2. informe del Secretario Ejecutivo sobre la ejecución del programa;    3. informe del Secretario Ejecutivo sobre el programa y presupuesto para el bienio siguiente;    4. los puntos que la Asamblea haya decidido incluir en él;    5. los puntos propuestos por cualquier Estado Miembro de la Comisión;    6. los puntos propuestos por el Consejo Ejecutivo;    7. los puntos propuestos por el Secretario Ejecutivo de la Comisión;    8. los puntos propuestos por el jefe ejecutivo de cualquiera de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en nombre de la organización correspondiente, en particular las organizaciones mencionadas en el artículo 2.2 de los Estatutos;    9. los puntos propuestos por otras organizaciones invitadas a participar en los trabajos de la Comisión;    10. el examen de informes y de la composición de sus órganos subsidiarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 31 y 50. 2. El orden del día provisional de una reunión extraordinaria comprenderá solo los puntos para cuyo examen haya sido convocada. 3. El orden del día provisional de una reunión de la Asamblea será preparado por el Secretario Ejecutivo de conformidad con las decisiones del Consejo Ejecutivo. 4. El orden del día provisional de una reunión se comunicará al mismo tiempo que la fecha y el lugar de la reunión. |
| **Idiomas** | **Artículo 16**   1. Los idiomas oficiales de la Comisión serán el español, el francés, el inglés y el ruso.   [...]   1. Los servicios de interpretación que se necesiten en las reuniones de los órganos subsidiarios se prestarán en los idiomas de trabajo adecuados con arreglo a las necesidades de los representantes de los Estados Miembros de la Comisión o de los expertos que participen en dichas reuniones. | La plataforma digital deberá permitir la interpretación en los idiomas oficiales de la Comisión y la organización de grupos de trabajo y comités de la reunión, así como los debates abiertos, salvo que se decida lo contrario. |
| **Comités de la reunión y sesiones paralelas** | **Artículo 49**   1. En el curso de una reunión, la Asamblea constituirá los comités y otros órganos subsidiarios que hagan falta para el desempeño de su labor. 2. Entre los comités de la Asamblea figurarán un Comité de Candidaturas, un Comité de Resoluciones, a propuesta del Consejo Ejecutivo con arreglo al artículo 53.2, y un Comité de Finanzas. 3. La Asamblea establecerá un Comité de Finanzas del que podrán formar parte todos los Estados Miembros de la Comisión. | Para la plena aplicación de estas disposiciones se podrían celebrar todos los comités de la reunión y grupos de trabajo como sesiones en línea independientes. La Secretaría evitará el solapamiento de las sesiones.  Los medios tecnológicos habrán de permitir celebrar sesiones privadas en el transcurso de una reunión en línea. |
| **Publicidad de los debates** | **Artículo 24**  Las sesiones de la Asamblea o del Consejo Ejecutivo serán públicas a menos que estos decidan lo contrario. | Para la aplicación de este artículo se organizará una transmisión web que permita al público ver la sesión sin interactuar con ella. |
| **Miembros presentes y votantes** | **Artículo 26**  A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por “miembros presentes y votantes” los miembros que voten a favor o en contra. Los que se abstengan de votar no se considerarán como votantes. | Se entenderá por “miembros presentes” los Estados Miembros efectivamente presentes en la sesión en línea y oficialmente registrados por la Secretaría tras la notificación oficial previa a la reunión. |
| **Identificación de los miembros** | **Artículo 39**  Cada Estado Miembro de la Comisión comunicará al Secretario Ejecutivo de esta los nombres de sus delegados, suplentes y asesores que haya designado para cada reunión de la Asamblea. | Además, la Secretaría debería comunicar a los Estados Miembros y a los participantes la convención de denominación establecida para la reunión, de modo que en la plataforma digital se pueda identificar rápidamente la entidad representada y la función de cada participante (jefe de delegación, delegado, experto, organización observadora, Estado Miembro observador, ponente, miembro de la Mesa, miembro de la Secretaría, etc.). |
| ***Quorum*** | **Artículo 18**   1. La mayoría simple de los Estados Miembros de la Comisión constituirá el *quorum* en la Asamblea. 2. La mayoría simple de los miembros del Consejo Ejecutivo y de los órganos subsidiarios constituirá el *quorum* en esas reuniones. | La aplicación de este artículo requiere las siguientes disposiciones:   * Adopción de una convención de denominación para los participantes según su función oficial en la reunión (jefe de delegación, delegado, experto, organización observadora, Estado Miembro observador, ponente, miembro de la Mesa, miembro de la Secretaría, etc.). * Acceso de todos los participantes a la sala virtual de la sesión aproximadamente 15 minutos antes de la hora de inicio prevista. * Verificación por la Secretaría de la identidad de los participantes antes de darles acceso a la sesión. * Tras comprobar los miembros presentes en la plataforma, el Presidente anunciará si se ha alcanzado el *quorum.* |
| **Lista de oradores** | **Artículo 20**  El Presidente dará la palabra a los oradores en el orden en que la hayan pedido. | Para la aplicación de este artículo se adoptarán disposiciones prácticas, como las siguientes:   * Solicitud de uso de la palabra por los participantes haciendo clic en el icono correspondiente de la plataforma digital. * El Presidente tiene acceso a la lista de participantes en la que aparecen las “manos alzadas” (peticiones de palabra) por orden de solicitud (lista de oradores). La convención sobre la denominación de los participantes permite al Presidente dar la palabra a los oradores en el orden de precedencia apropiado para el órgano de que se trate. * La actualización de la lista de participantes permite que las delegaciones sepan cuándo les toca intervenir. * La Secretaría se asegurará de que todos los participantes reciban instrucciones sobre buenas prácticas en materia de reuniones en línea en función de la plataforma digital que se utilice, por lo que respecta a la solicitud de uso de la palabra, los ajustes de audio y vídeo, etc. |
| **Cuestiones de orden** | **Artículo 19**   1. El Presidente abrirá y clausurará cada reunión, dirigirá los debates, velará por la observancia del presente Reglamento, concederá la palabra, someterá a votación las propuestas y proclamará las decisiones. Se pronunciará sobre las cuestiones de orden y, ateniéndose a este Reglamento, dirigirá las deliberaciones y velará por el mantenimiento del orden. [...] | Para la aplicación de este artículo en lo que respecta al mantenimiento del orden por el Presidente se adoptarán disposiciones prácticas, como las siguientes:   * Utilizar las herramientas adecuadas en la plataforma digital para que los participantes puedan plantear oficialmente mociones de procedimiento y cuestiones de orden. * Asegurarse de que la Secretaría señale inmediatamente a la atención del Presidente la presentación de dichas mociones o cuestiones de orden. |
| **Artículo 21**  Durante la discusión de cualquier asunto, todo Estado Miembro de la Comisión que participe en la Asamblea o todo miembro del Consejo Ejecutivo o de un órgano subsidiario, según sea el caso, podrán plantear en cualquier momento una cuestión de orden, sobre la que el Presidente se pronunciará inmediatamente. Cualquiera de dichos miembros podrá apelar la decisión del Presidente, que solo podrá ser anulada por mayoría de los miembros presentes y votantes. El miembro que tome la palabra para una cuestión de orden no podrá hablar sobre el fondo del asunto que se esté examinando. |
| **Votación secreta** | **Artículo 2**  [...]   1. Los cinco vicepresidentes serán nacionales de Estados Miembros de distintos grupos electorales (enumerados en el apéndice II de este Reglamento) y serán elegidos en una sola votación según el procedimiento establecido en el apéndice I de este Reglamento. | Considerando los medios tecnológicos de que dispone la Secretaría en el momento de la aprobación de estas directrices, las votaciones secretas se realizarán de modo presencial. Se hará todo lo posible para garantizar que todos los Estados Miembros participen en las votaciones secretas. |
| **Votación a mano alzada y votación nominal** | **Artículo 25**   1. A menos que el presente Reglamento disponga otra cosa, o que la Asamblea o el Consejo Ejecutivo decidan que es necesaria una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes en un caso particular, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y votantes. 2. Las decisiones sobre si un caso particular, no especificado en el presente Reglamento, requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes de la Asamblea o del Consejo Ejecutivo, se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes y votantes. | Si no se alcanza el consenso, que es lo deseable, es posible aplicar el Reglamento en lo relativo a las votaciones a mano alzada y nominales siempre que se garantice la seguridad de la plataforma digital y la verificación de la identidad de los participantes.  El Presidente puede utilizar la herramienta “levantar la mano” de la plataforma digital para organizar una votación silenciosa y comprobar, con la ayuda de la Secretaría, si se alcanza la mayoría simple o de dos tercios de los miembros presentes y votantes.  Se considerarán miembros presentes y votantes los miembros  —representados por el jefe de delegación— que hayan levantado la mano. |
| **Artículo 27**  La votación se efectuará habitualmente a mano alzada, salvo cuando un miembro pida una votación nominal. El voto o la abstención de cada miembro que participe en una votación nominal se hará constar en acta. |

1. El “Océano Índico central”, como zona de interés de IOCINDIO, es adyacente, al oeste, a la de IOCAFRICA, y al este, a la de WESTPAC. [↑](#footnote-ref-1)